



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 58

lunes, 25 de marzo de 2024

# SUMARIO

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

### DIPUTACIONES

#### Diputación de Badajoz

##### Área de Recursos Humanos y Régimen Interior (Badajoz)

- [ 01202] Bases para la provisión de los puestos de Jefe/a de Sección de Obras Municipales y Jefe/a de Sección Gestión Presupuestaria y Asesoramiento Económico del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación Territorial

##### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria

##### Servicio de Gestión Tributaria y Catastral (Badajoz)

- [ 01193] Anuncio de cobranza de exposición pública de padrones de tasas y otros conceptos

### AYUNTAMIENTOS

#### Ayuntamiento de Almendralejo

- [ 01210] Convocatoria del VI Certamen de Jóvenes Intérpretes de Escuelas de Música

#### Ayuntamiento de Badajoz

- [ 01208] Aprobación definitiva del Reglamento del canal de denuncias del Ayuntamiento de Badajoz, organismos y entidades dependientes

#### Ayuntamiento de Barcarrota

- [ 00691] Solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad "supermercado-obrador"

#### Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

- [ 00978] Comunicación ambiental para el ejercicio de la actividad de exposición y venta de pan y dulces

#### Ayuntamiento de Capilla

- [ 01197] Exposición pública de la cuenta general 2023

#### Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

- [ 00134] Comunicación previa para el ejercicio de la actividad "estudios de tatuaje"

#### Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes

- [ 01206] Bases específicas para la convocatoria de las ayudas de suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes para el año 2024
- [ 01205] Extracto de las bases específicas para la convocatoria de las ayudas de suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes para el año 2024

#### Ayuntamiento de Garbayuela

- [ 01201] Aprobación inicial del expediente de desafectación del camino "La Casilla"

#### Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa

- [ 01211] Aprobación definitiva del Reglamento municipal por el que se regula el procedimiento de gestión de informaciones

#### Ayuntamiento de Hornachos

- [ 01214] Lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal laboral fijo, para cubrir una plaza del grupo A, subgrupo A2 AEDL y una plaza del grupo A, subgrupo A2 de Director del CI
- [ 01213] Lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, dos plazas del grupo C, subgrupo C1, de Administrativo y de Educador Infantil

#### Ayuntamiento de La Albuera

- [ 01204] Aprobación del proyecto de ampliación del cementerio municipal

#### Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

- [ 01200] Corrección de error en edicto publicado el 1 de marzo de 2024 bases de la convocatoria de plazas de personal laboral fijo incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo público de Trabajador/a Social

#### Ayuntamiento de Mérida

- [ 01163] Bases para la concesión de ayudas destinadas a deportistas y entidades deportivas emeritenses del año 2024

[ 01207] Expediente para la adquisición mediante expropiación forzosa de la finca registral número 17963

#### **Ayuntamiento de Navalvillar de Pela**

[ 00828] Licitación del contrato de concesión de servicios del centro residencial de mayores del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

#### **Ayuntamiento de Ruecas**

[ 01099] Comunicación ambiental para centro de estética

#### **Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero**

[ 01199] Cambio de denominación de calle

#### **Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**

[ 01196] Prórroga de la vigencia de las delegaciones genéricas conferidas por el anterior Alcalde en favor de concejales/as

[ 01198] Prórroga de la vigencia de los nombramientos de personal eventual efectuados por el anterior Alcalde

#### **Ayuntamiento de Villarta de los Montes**

[ 01195] Aprobación definitiva del presupuesto general 2024

#### **Ayuntamiento de Zahínos**

[ 00406] Solicitud de licencia para apertura de local para el ejercicio de la actividad "comercio al por menor de tienda de ropa y zapatos"

## **ANUNCIOS EN GENERAL**

---

### **CÁMARAS**

#### **Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz**

[ 01194] Extracto de la convocatoria del programa XPANDE Digital 2024

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Recursos Humanos y Régimen Interior**  
**Badajoz**

**Anuncio 1202/2024**

*Bases para la provisión de los puestos de Jefe/a de Sección de Obras Municipales y Jefe/a de Sección Gestión Presupuestaria y Asesoramiento Económico del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación Territorial*

Por el Sr. Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz, por delegación del Sr. Presidente, se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"Decreto: En el Palacio de la Diputación de Badajoz, en la fecha de la firma.

De acuerdo con el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en relación con los artículos 97, 101 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los preceptos invocados anteriormente, así como lo estipulado en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1. g) y 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la cobertura por el procedimiento de concurso específico de méritos de los puestos de Jefe/a de Sección de Obras Municipales y Jefe/a de Sección Gestión Presupuestaria y Asesoramiento Económico, pertenecientes al Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.

Segundo.- Aprobar las bases para la provisión por el procedimiento de concurso específico de méritos de los puestos referidos, siendo las mismas las siguientes:

**"BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS DE LOS PUESTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO I PERTENECIENTES AL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Primera: Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso específico de méritos, del/los puesto/s de trabajos que se especifican en el anexo I.

Segunda: Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para tomar parte en la presente convocatoria las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario/a de carrera de la Diputación de Badajoz o de sus organismos autónomos ocupando plaza y escala que se indica en el citado anexo I cualquiera que sea la situación administrativa en la que se encuentren, excepto la de suspensión firme.
- b) Haber transcurrido un mínimo de 2 años desde que se ocupó un puesto de trabajo con carácter definitivo, salvo los supuestos de remoción o supresión del mismo.
- c) Cumplir los requisitos y condiciones de desempeño del puesto, así como estar en posesión de la titulación establecida en dicho anexo I.

2. Condiciones de participación de funcionario/as de carrera de la Diputación de Badajoz y sus organismos

autónomos:

a. Funcionario/as de carrera con destino definitivo.

Lo/as funcionario/as de carrera con destino definitivo solo podrán participar en el presente concurso si a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido 2 años desde la toma de posesión de su último destino obtenido con tal carácter, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un plan director de personal, supresión o remoción del puesto de trabajo, estén desempeñando con carácter definitivo un puesto obtenido por el procedimiento de reasignación de efectivos u opten a puestos de igual nivel de complemento de destino en la misma área y localidad que aquel donde se encuentren destinados con carácter definitivo.

Cuando al funcionario/a se le difiera el cese en el puesto de origen por necesidades del servicio, a los solos efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se incluirá en el cómputo de los años de permanencia en el puesto de trabajo el tiempo diferido.

A lo/as funcionario/as que accedan a otro cuerpo o escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el cuerpo o escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores.

b. Funcionario/as de carrera en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

El personal funcionario en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, solo podrá participar en el presente concurso si al término del plazo de presentación de instancias llevara más de 2 años en dicha situación.

c. Funcionario/as de carrera en situación de excedencia por cuidado de hijos/as menores de 3 años, de otros familiares y en servicios especiales.

El personal funcionario en situación de excedencia por cuidado de hijos/as menores de 3 años, de ascendiente de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad y mayores de 65 años, de familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida y de los que se encuentren en situación de servicios especiales, todos ellos con derecho a reserva del puesto de trabajo, solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, han transcurrido 2 años desde la toma de posesión del último destino obtenido y sobre el que tienen derecho de reserva, salvo que opten a puesto del mismo nivel de complemento de destino, área y localidad que aquel donde se encuentren destinados con carácter definitivo.

d. Funcionario/as de carrera en situación de servicio en otras administraciones públicas.

El personal funcionario que se encuentre en la situación administrativa de servicio en otras administraciones públicas solo podrá participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido 2 años desde que fue declarado en dicha situación.

Tercera. Solicitudes.

1. El personal funcionario interesado en participar en esta convocatoria deberá presentar la solicitud a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz. Para ello la sede electrónica dispone del procedimiento habilitado al efecto, accesible en la dirección: <https://sede.dip-badajoz.es> disponible las 24 horas de todos los días del plazo establecido.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
3. Las personas solicitantes habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. Estas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso. La acreditación de los requisitos alegados se hará por remisión

expresa a su expediente personal, que obra en el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz.

4. A la solicitud tramitada electrónicamente se deberá acompañar exclusivamente la memoria exigida en la base sexta, apartado segundo.

5. Las solicitudes de participación formuladas podrán ser renunciables por la persona peticionaria hasta el día después de la publicación de la designación de las y los miembros que han de constituir la Comisión Técnica de Valoración.

#### Cuarta. Relación de admitidos y excluidos.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias y previa comprobación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, por el Sr. Presidente de la Corporación se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación de Badajoz, dándose un plazo de 5 días hábiles de subsanación de las causas de exclusión que por su naturaleza sean subsanables y que comenzará a contar a partir del día siguiente a dicha publicación.

2. En la resolución que apruebe la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, se designarán las y los miembros que han de constituir la Comisión Técnica de Valoración y se publicará, de igual forma, en el tablón de anuncios de la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación de Badajoz.

#### Quinta. Comisión Técnica de Valoración.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 119.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en ningún caso, podrán formar parte de los órganos técnicos de valoración el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral o el personal eventual. La pertenencia a este órgano será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

2. Se constituirá una Comisión Técnica de Valoración por cada Área/Unidad orgánica, en su caso, funcional, en la que se incardinan los puestos convocados conforme al anexo I.

Cada una de las Comisiones Técnicas de Valoración, estará integrada por las y los siguientes miembros:

##### a) Presidente/a:

La Directora del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior o Director/a del Área/Unidad afectada, o persona en quien deleguen, quien actuará con voz y voto.

##### b) Vocales:

Serán un total de 5 personas Vocales de las cuales 3 se elegirán por sorteo y 2 por el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, todas ellas entre empleadas/os públicas/os que desempeñen puestos con carácter definitivo de Jefatura de Servicio, Sección, Negociado o equivalente, según el grupo de titulación del puesto a cubrir, ajustándose al principio de composición equilibrada entre mujeres y hombres, si bien las 2 personas Vocales de elección del Área de RR.HH. lo serán de entre las existentes en el área funcional objeto de la convocatoria. Todas ellas actuarán con voz y voto.

##### c) Secretaria/o:

Un/a funcionario/a del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación Provincial de Badajoz que actuará con voz y voto.

3. Las organizaciones sindicales podrán participar en el proceso selectivo en calidad de observadores/as.
4. La pertenencia a la Comisión Técnica de Valoración, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.
5. Las y los miembros en quienes concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusadas/os por las personas aspirantes admitidas.
6. La Comisión Técnica de Valoración podrá solicitar de la Presidencia de la Diputación la designación de personal experto que, en calidad de asesor, actuará con voz pero sin voto.
7. A la Comisión Técnica de Valoración le será de aplicación el decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal funcionario.

Sexta. Fases concurso específico de méritos.

El presente concurso específico de méritos consta de 2 fases:

1. Primera fase. La valoración máxima de esta primera fase no podrá ser superior a 7,5 puntos.

#### 1.1. Méritos generales.

1.1.1. Por el grado personal consolidado se puntuará del siguiente modo:

- Grado superior en 2 niveles al del puesto solicitado: 0,75 puntos.
- Grado superior en un nivel al de puesto solicitado: 0,73 puntos.
- Grado igual al del puesto solicitado: 0,71 puntos.
- Grado inferior en un nivel al del puesto solicitado: 0,67 puntos.
- Grado inferior en 2 niveles al del puesto solicitado: 0,60 puntos.
- Grado inferior en 3 niveles al del puesto solicitado: 0,52 puntos.
- Grado inferior en 4 niveles al del puesto solicitado: 0,45 puntos.

1.1.2. El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo 2,25 puntos de la siguiente forma:

Se valorará el trabajo desarrollado en atención a la experiencia en el desempeño de puestos en el área orgánica de la Diputación de Badajoz en el que se incardine el puesto, y siempre que las funciones del/de los puesto/s ocupados por las personas candidatas se incardinan en el mismo área de conocimientos profesionales; asimismo se valorará el/los puesto/s desempeñados por las personas candidatas que sin pertenecer al Área orgánica en que se encuentre el puesto convocado, estén directamente relacionados con las funciones encomendadas a este; en todo caso la valoración se realizará sobre puestos del grupo de titulación que corresponda; se otorgará una puntuación de 0,35 puntos por año, computándose la fracción en meses completos proporcionalmente.

El periodo en que un trabajador/a, permaneciendo en servicio activo, hubiere desempeñado puestos de trabajo a proveer indistintamente por personal eventual de confianza o funcionariado, se computará como prestado en el puesto de servicio activo y si no pudiera determinarse el área en la que se encuentra adscrito, computará en el área en la que realmente se encuentra prestando servicios.

Se entenderán áreas orgánicas de la Diputación de Badajoz, las que se contemplan en la estructura actual de la Diputación de Badajoz, no obstante, si los trabajos desarrollados ofrecieran dudas respecto al área orgánica en que deban computarse, se resolverán mediante informes técnicos referidos a las competencias y funciones de las distintas áreas y puestos de trabajo.

Si los trabajos desarrollados ofrecieran dudas respecto al área de conocimiento en que deban computarse, se resolverán mediante informes técnicos referidos a las competencias y funciones del puesto desarrollado por el empleado/a público/a.

Para la valoración de citados méritos se tendrán en cuenta que el desempeño de puestos, funciones y cometidos podrá alegarse y probarse por cualquier medio admisible en derecho, pero únicamente serán valorados aquellos que a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias hubieran sido objeto de reconocimiento expreso por parte de la administración provincial.

#### 1.1.3. Conocimientos profesionales:

A) Por cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido impartidos por la Diputación Provincial de Badajoz u organismos dependientes de la misma, por otros organismos públicos, Colegios Profesionales, Universidades Públicas, o al amparo de planes de formación continua y que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita hasta un máximo de 0,75 puntos:

– Por la participación como asistente: 0,002 puntos por cada hora de duración.

– Por cursos impartidos: 0,004 puntos por cada hora de duración.

Las acciones formativas que figuren en días, se contabilizarán 5 horas por día de duración.

Las acciones formativas en los que no figuren la duración, se puntuará con 0,002 puntos en los cursos recibidos y con 0,004 puntos en los impartidos.

En el caso de que un funcionario/a haya asistido varias veces a un mismo curso, solo se valorará una vez la asistencia, excepto en aquellos cursos en que existan varios niveles de dificultad, en la que se puntuará la asistencia a cada nivel.

En los cursos impartidos, estos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valorados sucesivas ediciones de ese mismo curso.

No se valorarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, ni los que formen parte del plan de estudios del centro, ni los derivados de procesos selectivos, promoción interna o planes de empleo.

B) Formación académica recibida.

Por estar en posesión de otra titulación de nivel igual o superior a la exigida para tomar parte en la convocatoria siempre que la misma sea adecuada a las características del puesto, se puntuará hasta un máximo de 0,75 puntos de conformidad con la siguiente escala:

- Por cada titulación Superior: 0,75 puntos.
- Por cada titulación de Grado Medio: 0,50 puntos.
- Por cada titulación equiparable al Bachiller Superior: 0,25 puntos.
- Por cada titulación equiparable al Graduado Escolar: 0,15 puntos.

No se podrán valorar aquellas titulaciones que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

#### 1.1.4. Servicios prestados en la corporación provincial:

Por cada año de servicios prestados en la corporación provincial, incluidos los reconocidos, se puntuará con 0,25 puntos por cada año hasta un máximo de 3 puntos. Se computará la fracción en meses completos proporcionalmente.

Únicamente se valorarán los méritos alegados y acreditados al momento de la finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación mínima en la primera fase se establece en 2 puntos.

#### 1.2. Acreditación Méritos Generales.

La acreditación de cada uno de los méritos que se aleguen expresamente en la solicitud, se hará por remisión expresa por parte de la persona interesada a su expediente personal, que obra en el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Las personas interesadas en participar en estas convocatorias deberán comprobar, y, en su caso, completar el expediente personal, de tal forma que conste en el mismo la documentación acreditativa de los méritos alegados y susceptibles de ser valorados. La remisión de documentación al Negociado de Expedientes Personales se hará conforme se establece en el Portal del Empleado/Expediente personal en RR.HH.

### 2. Segunda fase. La valoración máxima de esta segunda fase no podrá ser superior a 2,5 puntos.

#### 2.1. Méritos específicos.

2.1.1. Presentación y defensa de una memoria que contenga una descripción de la metodología relativa a la organización y gestión de los recursos disponibles en el departamento administrativo correspondiente. Se valorará su capacidad en labores de gestión, asesoramiento y evaluación en la correspondiente unidad, en conexión con el ámbito global del área, con el fin de contribuir con su actividad al buen funcionamiento y a la mejora de resultados, así como el conocimiento de la materia. En concreto, la persona debe estar capacitada para identificar y anticipar oportunidades, asignar recursos, organizar la información y motivar al personal a su cargo, tomar decisiones, alcanzar objetivos propuestos y evaluar resultados.

2.1.2. La memoria no podrá tener una extensión superior a 20 folios tamaño A4, escritos a una cara, utilizando como fuente arial, tamaño de la letra 12, interlineado de 1,5 cm y márgenes de 3 cm.

2.1.3. La memoria se acompañará con la solicitud de participación.

2.1.4. La Comisión Técnica de Valoración, una vez examinada la documentación convocará a las personas candidatas que hayan superado la puntuación mínima de la primera fase, para que realicen la defensa de la memoria, en un tiempo no superior a 20 minutos, a la cual podrán acompañarse de una copia de la misma y

pudiendo las y los miembros de la Comisión Técnica de Valoración formular preguntas a las personas candidatas una vez finalicen su exposición. No se podrán utilizar programas informáticos (PowerPoint,...) para la defensa de la memoria.

2.1.5. La asistencia a la defensa será requisito indispensable para poder superar esta fase y optar a la adjudicación de puesto.

2.1.6. Se establecen los siguientes criterios de valoración de la memoria: 0,625 puntos al contenido, 0,625 puntos al conocimiento (para valorar el conocimiento se tendrá en cuenta que la persona aspirante no lea la memoria íntegramente, ni utilice textos legales; sí podrá apoyarse en notas o esquemas), 0,375 puntos a exposición, 0,5 puntos a propuestas de mejoras y 0,375 puntos a las respuestas a las cuestiones planteadas.

La valoración de esta segunda fase se efectuará mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada una de las y los miembros de la Comisión Técnica de Valoración. En el supuesto de que en algunas de las puntuaciones haya una diferencia igual o superior a 0,5 puntos sobre el máximo de 2,5 puntos, se eliminarán la máxima y la mínima. En el caso de que haya más de 2 notas emitidas que se diferencien en 0,5 o más puntos solo se eliminará una de las máximas y otra de las mínimas.

La puntuación mínima de la segunda fase se establece en 1 punto.

3. La Comisión de Valoración dictará resolución provisional que se publicará en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación de Badajoz, dando un plazo máximo de 5 días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones. Una vez resueltas las alegaciones presentadas, en su caso, o transcurrido el plazo otorgado al efecto sin que se hayan presentado, se elevará propuesta de resolución al órgano competente.

#### Séptima. Resolución de la convocatoria.

1. El plazo para la resolución del concurso será de 6 meses contados desde el día siguiente al de finalización de presentación de solicitudes. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. La propuesta de resolución recaerá sobre el candidato o candidata que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las 2 fases.
3. En el caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en cada uno de los méritos por el siguiente orden: Méritos específicos, grado personal, valoración del trabajo desarrollado, titulación, antigüedad y cursos de formación y perfeccionamiento. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.
4. Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria o, que en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario/a de un puesto.

#### Octava. Incidencias.

La Comisión Técnica de Valoración queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

#### Novena. Toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de 3 días hábiles si no implica cambios de residencia del/a funcionario/a, o de 10 días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse

dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de 3 días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de 10 días.

No obstante, con carácter excepcional, y siempre que medien razones justificadas, la resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todas las personas adjudicatarias.

Se podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles.

2. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas excepcionalmente y debidamente motivadas por el órgano competente, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Asimismo, en el caso de que la persona interesada se encuentre en la situación de servicios especiales, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará a partir de la fecha de reingreso al servicio activo.

3. A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto, y siempre que no se incumpla por causa imputable al/a interesado/a.

#### Décima. Destinos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

#### Undécima. Supletoriedad.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### Duodécima. Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse por la/s persona/s interesada/s legitimada/s uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz que corresponda, dentro del plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por la/s persona/s interesada/s los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ANEXO I

Denominación del puesto	C.D.	C.E.	FP	Requisitos				
				Admón.	Subgrupos	Escala	Titulación	Observaciones
J. Sección Obras Municipales	24	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AE	Ing. Caminos/ ITOP /Ing.Civil	E.D.
J. Sección Gestión Presupuestaria y Asesoramiento Económico	24	15.785,62	CEM	AL	A1/A2	AG/AE		E.D.

## ABREVIATURAS:

CD: Complemento de Destino.

AL: Administración Local.

AE: Administración Especial.

AG: Administración General.

ED: Especial Dedicación.

J. Fx., Prl. J: Jornada Flexible, Prolongación de Jornada.

## DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DE LOS PUESTOS:

## J. SECCIÓN OBRAS MUNICIPALES.

## FUNCIONES GENÉRICAS:

- Ejecución de directrices y órdenes de trabajo emanadas del titular del Servicio de Infraestructuras así como de la Dirección del Área de Fomento.
- Seguimiento y control de la actividad interna de la sección, formulando propuestas de programación de objetivos.
- Responsable de los trabajos realizados por el personal a su cargo y de la documentación que emane de la sección.
- Encargado del reparto de carga de trabajo entre el personal adscrito a la sección.
- Conocer, repartir, supervisar y coordinar el trabajo que realiza el personal adscrito a la sección, velando por el correcto funcionamiento de la misma, coordinando sus recursos personales, materiales y técnicos.
- Asesoramiento a la Jefatura de Servicio.
- Elaboración de propuestas procedimentales y de normalización de actuaciones.
- Suplencia de las funciones de la Jefatura del Servicio en las ausencia del mismo cuando se le designe.
- Ejecución de acuerdos corporativos en materia propia de su competencia.
- Realización de propuestas de mejora relacionadas con la elaboración del rediseño, simplificación y normalización de procedimientos, que transformen la sección en una unidad más eficiente.

## FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Dirección, redacción, supervisión y ejecución de los proyectos y obras hidráulicas y viales, planificación anual de las actuaciones de obras hidráulicas y viales que se realizarán en el ámbito de su sección.
- Seguimientos y gestión de todas las actuaciones y expedientes que se realicen en el ámbito de su sección.
- Distribución entre los técnicos que forman la sección de todas las obras hidráulicas y viales que se realicen en la sección bajo la supervisión de el Jefe de Servicio.
- Intervenir en la redacción de los planes de mejora en abastecimientos, saneamientos, accesibilidad, movilidad, mejoras en vías públicas u otros de carácter municipal en los que intervenga el servicio.
- Elaboración de pliegos de prescripciones técnicas para obras, servicios y suministros.
- Intervenir en la Valoración de concursos de obras, servicios y suministros.
- Elaboración de convenios con PROMEDIO, Desarrollo Sostenible, Confederación Hidrográficas, Junta de Extremadura u otros.
- Realización asesoramiento y asistencia técnica a los Ayuntamiento en materia de obras hidráulicas y viales mediante la elaboración de informes previos, redacción de proyectos, supervisión de proyecto, dirección de obra y ejecución de

obras.

#### J. SECCIÓN GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y ASESORAMIENTO ECONÓMICO

- Distribuir y organizar el trabajo dentro de las tareas de la sección, coordinando la actuación de las unidades y personal que integran la misma, y elaborando en su caso, el orden de prioridades de los trabajos que haya que realizar para el cumplimiento de los planes y objetivos del área.
- Seguimiento y control de la actividad interna formulando propuestas de programación de objetivos.
- Elaboración de propuestas procedimentales y de normalización de actuaciones.
- Asesoramiento a la Jefatura de Servicio y a la Dirección del Área.
- Ejecución de directrices, instrucciones y órdenes de trabajo emanadas de la Dirección del Área o Jefatura de Servicio en el ámbito de la sección encomendado.
- Cualquier otra que en el ámbito de su competencia le sea encomendada por la Dirección del Área o de la Jefatura de Servicio, en materias de la sección.

Tercero.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado".

Lo mandó por delegación y firma el Sr. Diputado-Delegado del Área de RR.HH. y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz.- El Presidente.- P.D. Diputado-Delegado del Área de RR.HH. y Régimen Interior PD 01/07/23 (BOP 03/07/23).- Firmado digitalmente.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.

### ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIONES

**Diputación de Badajoz**

**Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria  
Servicio de Gestión Tributaria y Catastral  
Badajoz**

**Anuncio 1193/2024**

*Anuncio de cobranza de exposición pública de padrones de tasas y otros conceptos*

#### ANUNCIO DE COBRANZA Y DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES DE TASAS Y OTROS CONCEPTOS

A) Anuncio de cobranza.

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que desde el 18 de marzo al 22 de mayo de 2024, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los recibos de los tributos y otros ingresos públicos locales que más abajo se relacionan, correspondiente a las entidades públicas, con delegación de gestión recaudatoria con este Organismo.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 2-b del artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y publicado en el BOE del día 2 de septiembre de 2005, los contribuyentes podrán hacer efectivos sus pagos, sin recargo alguno, durante el período voluntario, en cualquiera de las entidades de depósito que tienen acuerdo de prestación de servicio con este Organismo, tal y como establece el artículo 22, apartado c) de dicho Reglamento.

Las entidades de depósito que tienen acuerdo de prestación de servicio con este Organismo son las que siguen: Abanca, Ibercaja, Caixabank, Caja Rural de Extremadura, Caja Almendralejo, Banca Pueyo, BBVA, Banco Santander y Unicaja Banco.

El pago se realizará presentando el aviso de pago que reciba el contribuyente en su domicilio, cualquiera de las entidades de depósito anteriormente reseñadas:

- En ventanilla.
- En el cajero automático.

De igual forma, puede realizar el pago telemático, sin necesidad de desplazarse, a cualquier hora del día:

- Accediendo directamente al servicio de banca electrónica de su entidad financiera, en el caso de tener este servicio.
- Accediendo directamente a la web del OAR, con tarjeta de crédito o débito (TPV Virtual), disponiendo únicamente de los datos que figuran en el encabezamiento del recibo (emisora, referencia, identificativo e importe).
- Accediendo con DNI electrónico, certificado digital o Cl@ve a la oficina virtual del OAR, con su tarjeta de crédito o débito (TPV Virtual), disponiendo únicamente de los datos que figuran en el encabezamiento del recibo (emisora, referencia, identificativo e importe), o con el servicio de banca electrónica en las siguientes entidades bancarias: Ibercaja, Caixabank, Caja Rural de Extremadura, Caja Almendralejo, Banca Pueyo, BBVA, Banco Santander y Unicaja Banco.

En caso de pérdida o no recepción del aviso de pago, el contribuyente podrá solicitar un duplicado durante cualquier día hábil del período voluntario, siempre y cuando figure inscrito en la base de datos informática correspondiente, (artículo 25 del Reglamento General de Recaudación). Se recuerda que podemos atenderle por cualquiera de estos canales:

Se recuerda que el OAR dispone de los siguientes canales de comunicación:

- Teléfono de atención al contribuyente: 924 21 07 00.
- Oficina virtual (<https://oar.dip-badajoz.es/>) y sede electrónica, si dispone de DNI electrónico, certificado digital o Cl@ve, y redes sociales.
- Para trámites presenciales en cualquiera de nuestras oficinas será necesaria la solicitud de cita previa en el teléfono gratuito 900 21 07 21:

Oficina	Calle
Almendralejo	Tr Calle Mérida, 1
Azuaga	Pz Merced, 1 (edificio del Ayuntamiento)
Badajoz	Cl Padre Tomás, 6
Castuera	Cl Trujillo, 22
Don Benito	Cl Jerte, 7
Fregenal de la Sierra	Cl Barriada Caja Rural, 17 Bis
Fuente de Cantos	Cl Santa Teresa, 4
Herrera del Duque	Cl Cíjara, 39
Jerez de los Caballeros	Pz Santiago, s/n
Llerena	Cl Cárcel, 11
Mérida	Cl Almendralejo, 33 A
Montijo	Cl Juan Pablo II, esquina María Pino
Olivenza	Cl Rusia, s/n
Talarrubias	Cl José López Ledesma, s/n
Villafranca de los Barros	Cl Príncipe Felipe, s/n
Villanueva de la Serena	Cl Tierra de Barros, 5
Zafra	Pz V Centenario, s/n

Se recomienda hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago, a través de las entidades bancarias y de las cajas de ahorros, de conformidad con las normas señaladas en el artículo 38 del citado Reglamento General de Recaudación.

Se comunica a los contribuyentes que tengan domiciliados sus pagos que el adeudo de los mismos se efectuará a partir del próximo día 22 de marzo.

Se hace asimismo la advertencia que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento al artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación.

B) Exposición pública de padrones.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que los padrones de tasas y otros conceptos de los municipios que se relacionan a continuación, aprobados por acuerdo de la Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria y Catastral de fecha 15 de marzo de 2024, quedarán expuestos al público durante 1 mes a partir del primer día de pago, en el los Servicios Centrales del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR), en las Oficinas Comarcales de Recaudación de este Organismo y en el Excmo. Ayuntamiento del término municipal correspondiente. Mediante la exposición pública de padrones, se procede a notificar colectivamente las liquidaciones tributarias contenidas en los mismos, al amparo de lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Durante el plazo de exposición al público, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la información relativa a los datos de los padrones o matrículas sólo se facilitará al obligado tributario o a su representante, debidamente acreditado, que directamente le afecten.

Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en ellos incorporadas (salvo las relativas al Ayuntamiento de Mérida) solo podrá interponerse el recurso de reposición del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ante la Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria y Catastral del OAR dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones. Contra la resolución de este, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, no estando sometidas a plazo las resoluciones desestimatorias por silencio administrativo.

Se advierte de que la interposición de recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el artículo 14.2.i) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Relación de entidades que tienen concertada con este Organismo la gestión recaudatoria por los conceptos y períodos que a continuación se expresan:

Sujeto activo	Concepto	Periodo	Ejercicio
Alburquerque	Aprovechamiento comunal	01sem	2024
Alconchel	Mercado de abastos	02men	2024
Almendralejo	Mercado de abastos	03men	2024
Almendralejo	Guardería infantil	03men	2024
Barcarrota	Servicios educativos-escuela de música	03men	2024
Barcarrota	Servicios educativos-escuela infantil	03men	2024
Campanario	Mercado de abastos	03men	2024
Fregenal de la Sierra	Mercado de abastos	02men	2024
Fregenal de la Sierra	Ocupación vía pública-mercadillo	02men	2024
Fuente del Maestre	Mercado de abastos	02men	2024
Fuente del Maestre	Servicios asistenciales-centro de día	02men	2024
Fuente del Maestre	Servicios educativos-escuela de música	02men	2024
Fuente del Maestre	Servicios educativos-escuela infantil	02men	2024
Hinojosa del Valle	Alquiler finca urbana municipal	02men	2024
Hornachos	Mercado de abastos	02men	2024
Jerez de los Caballeros	Mercado de abastos	02men	2024
Lobón	Servicios educativos-escuela infantil	02men	2024
Medellín	Ocupación vía pública-mercadillo	03tri	2023
Mérida	Concesiones administrativas	03men	2024
Mérida	Ocupación vía pública-kioscos	03men	2024
Mérida	Servicios deportivos-otras instalaciones	03men	2024
Navalvillar de Pela	Alquiler finca urbana municipal	02men	2024
San Vicente de Alcántara	Depuración aguas residuales	02men	2024
Solana de los Barros	Servicios educativos-escuela infantil	03men	2024
Valdecaballeros	Servicios Asistenciales-ayuda a domicilio	02men	2024
Valdecaballeros	Servicios Asistenciales-centro de día y servicios análogos	02men	2024

Sujeto activo	Concepto	Periodo	Ejercicio
Villafranca de los Barros	Servicios educativos-escuela de música	03men	2024
Villafranca de los Barros	Servicios educativos-escuela de idiomas	03men	2024
Villafranca de los Barros	Servicios deportivos-otras instalaciones	03men	2024
Villafranca de los Barros	Servicios deportivos-escuela municipal	03men	2024
Villafranca de los Barros	Servicios Deportivos	03men	2024
Villanueva de la Serena	Estación de autobuses	02men	2024
Villanueva de la Serena	Mercado de abastos	02men	2024
Zafra	Servicios Asistenciales-ayuda a domicilio	02men	2024
Zafra	Mercado de abastos	02men	2024
Zafra	Ocupación vía pública-kioscos	02men	2024

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, Jacinta Gambeta Mayo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Almendralejo**  
**Almendralejo (Badajoz)**  
**Anuncio 1210/2024**

*Convocatoria del VI Certamen de Jóvenes Intérpretes de Escuelas de Música*

**SEXTO CERTAMEN DE JÓVENES INTÉRPRETES DE ESCUELAS DE MÚSICA**

19 DE MAYO DE 2024

**1.- Objetivo de la convocatoria:**

La Escuela Municipal de Música perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo convoca la sexta edición del Certamen Jóvenes Intérpretes de Escuelas de Música en las especialidades de viento-madera, viento-metal, piano, percusión.

Se trata de un evento cultural, educativo y de ocio y que tiene como objetivo estimular, ayudar a crecer y afianzar la autoestima de todos los jóvenes estudiantes de Escuelas de Música. Y ¿qué mejor forma que con un premio? Todos los inscritos compartirán una jornada de convivencia junto a jóvenes instrumentistas provenientes de escuelas de música de diferentes puntos de la geografía extremeña, premiando el esfuerzo que realizan junto a su instrumento, así como brindar la oportunidad de tocar en un gran teatro como es el Teatro Carolina Coronado.

La iniciativa nace con el objetivo de fomentar la participación activa de los alumnos de las Escuelas de Música, en los que su trabajo, dedicación y esfuerzo serán evaluados por un Jurado de reconocido prestigio, ya que la organización tiene entre sus principales compromisos el apoyo a los jóvenes estudiantes de escuelas de música en el comienzo de sus estudios musicales.

**2.- Participantes:**

Todas aquellas personas de nacionalidad española o que tengan residencia legal en España, que se encuentren estudiando música, en una Escuela de Música de España.

El número máximo de participantes por Escuela de Música será de 4. Solo serán admitidas las 35 primeras solicitudes.

La organización se reserva en caso de no cubrir el número máximo de solicitudes, el derecho de ampliar el número de participantes por Escuela de Música.

Aquellos/as participantes que hayan obtenido el 1.<sup>er</sup> premio en ediciones anteriores, no podrán participar en la misma categoría en las sucesivas ediciones.

**3.- Modalidades, categorías y premios:**

Las modalidades que podrán participar en el certamen son:

- Modalidad de instrumentos de viento-madera.
- Modalidad de instrumentos de viento-metal.
- Modalidad de piano.
- Modalidad de percusión.

Categorías		Premios	
Elemental A	Hasta una edad máxima de 9 años*	1.º Premio	200,00 €
		2.º Premio	150,00 €
Elemental B	Hasta una edad máxima de 12 años*	1.º Premio	250,00 €
		2.º Premio	200,00 €
Elemental C	Hasta una edad máxima de 16 años*	1.º Premio	300,00 €
		2.º Premio	250,00 €

\* Edad máxima permitida en el momento de la celebración del certamen.

- Será precisa la participación como mínimo de tres participantes en cualquiera de las modalidades para que ésta se desarrolle.
- Los/as participantes en modalidad de percusión, deberán ponerse en contacto con la organización con el fin de conocer el instrumental del que podrán disponer.
- La obra u obras a interpretar serán de libre elección, con una duración no superior a los 6 minutos para la modalidad solista en su categoría elemental A y no superior a 10 minutos para las categorías elemental B y C.
- En caso de procurar pianista acompañante, éste será obligatorio y deberá aportarlo el participante.
- El orden de participación será alfabéticamente dentro de cada una de las categorías, a partir de la letra M del primer apellido.
- El Presidente del Jurado podrá interrumpir una interpretación si ésta sobrepasa la duración establecida o si considera que es suficiente para evaluar al/la intérprete, sin que dicha interrupción implique ninguna valoración negativa de la interpretación.
- El Jurado no estará obligado a conceder todos los premios, pudiendo declarar desiertos los que estime convenientes. Los premios pueden ser exaequo, repartiéndose a partes iguales entre los/las premiados/as.

◦ Premio especial EMMA:

- Se entregará diploma a todos los participantes.
- Además de una Masterclass con miembro de la Orquesta de Extremadura e invitación a uno de los conciertos de temporada de la Orquesta.

La resolución y entrega de premios se realizará al finalizar la jornada, y se publicará en nuestra página web [www.escuelamusicaalmendralejo.es](http://www.escuelamusicaalmendralejo.es), así como, en las redes sociales de las que dispone el centro.

◦ Premio especial AMPA:

- Premio especial AMPA de la EMMA: 100,00 € y diploma.

4.- Responsabilidades.

La organización del certamen no se hace responsable de cualquier tipo de accidente o percance que pudiera sufrir algún/a participante durante la celebración de este certamen.

5.- Inscripción.

Quienes deseen tomar parte en este certamen deberán realizar la inscripción telemática a través del correspondiente apartado en: [www.escuelamusicaalmendralejo.es](http://www.escuelamusicaalmendralejo.es). El plazo de inscripción finalizará el 3 de mayo de 2024.

6.- Mecánica del certamen:

6.1. El orden de participación será alfabéticamente dentro de cada una de las categorías, a partir de la letra M del primer apellido.

6.2. Todo el certamen será abierto al público.

6.3. Los ganadores y ganadoras de los premios de cada especialidad, están obligados a participar en el concierto de clausura del certamen (de acuerdo con las indicaciones de la organización), en el acto de entrega de premios.

7.- Fecha y lugar de celebración de las audiciones:

Domingo 19 de mayo de 2024.

Dirección: Teatro Carolina Coronado calle Carolina Coronado, 10, 06200 Almendralejo (Badajoz).

El desarrollo del certamen tendrá lugar en el Teatro Carolina Coronado de Almendralejo. A las 10:00 horas habrá que estar presentes en el Salón de los Espejos del Teatro, donde se ofrecerá la recepción a los participantes y sus responsables. Los participantes dispondrán de sala para calentar. Las interpretaciones se llevarán a cabo en el escenario del Teatro Carolina Coronado a partir de las 11:00 horas.

El concierto de ganadores se realizará el mismo día 19 a las 20:00h en el Teatro Carolina Coronado, siendo obligatoria la participación de todos los galardonados en esta edición.

8.- Jurado:

El Jurado estará formado por el director de la Orquesta Juvenil de Extremadura en representación de la Fundación Orquesta de Extremadura y profesores especialistas de Orquesta, Conservatorios y Escuelas de Música.

El director de la Escuela Municipal de Música de Almendralejo tendrá voz, pero no voto. La composición del Jurado se hará pública con anterioridad a la realización del certamen.

9.- Criterios de valoración:

A fin de valorar a los intérpretes, se tomarán en consideración los siguientes criterios:

- Ejecución adecuada: Correcta ejecución de las obras y sus indicaciones de tempo, notas, ritmos, fraseo, articulaciones, dinámicas, afinación, etc.
- Control técnico: Capacidad de resolución de las dificultades técnicas comprendidas en las obras interpretadas.
- Calidad de sonido: Adecuación del sonido al estilo y al repertorio.
- Expresividad: Expresión artística, sentido formal, sentido del estilo musical y capacidad para imprimir el carácter adecuado a la obra.
- Comunicación: Intención, convicción, seguridad y puesta en escena.

10.- Condiciones:

10.1. La inscripción en el certamen supone la aceptación de estas bases. Cualquier cuestión no prevista en las mismas será resuelta por la organización.

Así mismo, la organización tendrá derecho a grabar las audiciones tanto en audio, video y fotografiar a los participantes para su uso posterior en los medios de comunicación, redes sociales, o desde la propia organización.

10.2. La decisión del Jurado será inapelable.

10.3. Toda la información referente al certamen podrá ser consultada a través de nuestra página web <https://www.escuelamusicaalmendralejo.es/certamen-de-jovenes-interpretes-de-escuelas-de-musica/>.

10.4. Certificado de la dirección del centro de estar matriculado en una Escuela de Música en la especialidad instrumental por la que se presenta.

En Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Badajoz**  
**Badajoz**

**Anuncio 1208/2024**

*Aprobación definitiva del Reglamento del canal de denuncias del Ayuntamiento de Badajoz, organismos y entidades dependientes*

**"APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, ORGANISMOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES"**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2023, procedió a la aprobación del Reglamento del canal de denuncias del Ayuntamiento de Badajoz, organismos y entidades dependientes.

Anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 12 de enero de 2024, transcurrido el tiempo de exposición obligatorio y no habiéndose interpuesto ninguna reclamación o sugerencia sobre el mismo, se procede a la publicación del Reglamento del canal de denuncias del Ayuntamiento de Badajoz, organismos y entidades dependientes.

Todo lo cual se hace público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1085, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así mismo, de conformidad con lo establecido, entre otros, en los artículos 52.2.a de la citada Ley 7/1985, artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10.1.b), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra el acuerdo plenario, ya citado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que por los interesados se estime conveniente.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

**APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, ORGANISMOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES**

**REGLAMENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, ORGANISMOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES**

**PREÁMBULO**

Con la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

La citada Directiva regula aspectos mínimos que han de satisfacer los distintos cauces de información a través de los cuales una persona física que sea conocedora en un contexto laboral de una infracción del Derecho de la Unión Europea, pueda dar a conocer la existencia de la misma. En concreto, obliga a contar con canales internos de información a muchas empresas y entidades públicas porque se considera, y así también se ha recogido en informes y estadísticas recabados durante la elaboración del texto europeo, que es preferible que la información sobre prácticas irregulares se conozca por la propia organización para corregirlas o reparar lo antes posible los daños.

Además de tales canales internos, exige la Directiva la determinación de otros canales de información, denominados «externos», con el fin de ofrecer a los ciudadanos una comunicación con una autoridad pública especializada, lo que les puede generar más confianza al disipar su temor a sufrir alguna represalia en su entorno. La Directiva europea 2019/1937 Directiva "Whistleblower", relativa a la protección de las personas que informan sobre infracciones al Derecho de la Unión, establece la obligatoriedad de que las entidades jurídicas de los sectores públicos y privados, con más de 50 empleados, cuenten con un canal de denuncias interno, plenamente implementado en el seno de sus organizaciones.

En este sentido, el artículo 13.1.a) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, obliga a todas las entidades que integran el sector público a disponer de un Sistema interno de información en los términos previstos en la propia ley; entendiendo comprendidas como integrantes del sector públicos a las entidades que integran la Administración Local.

Entre las condiciones y requisitos que debe reunir el sistema interno de información, y, por tanto, para la implantación del mismo, es preciso contar con un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas [art. 52 j) L 2/2023], procedimiento que ha de ser aprobado por el órgano de administración o de gobierno de cada entidad u organismo obligado por la ley (art. 9.1 L 2/2023). A dicha finalidad responde el presente Reglamento por el que se regula el Sistema Interno de Información y como elemento integrante del mismo el Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Badajoz, entidades y organismos dependientes o vinculados al mismo que se incorporen al mismo.

#### Artículo 1. Ámbito material de aplicación.

El objeto de presente Reglamento es regular el Sistema Interno de Información y el Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Badajoz, entidades y organismos dependientes o vinculados al mismo que se incorporen al mismo, y proteger a las personas que, en un contexto laboral o profesional y en el ámbito de competencias municipales, informen sobre cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea y acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

El objeto de la protección abarcará a las personas físicas que informen, a través del canal de denuncias del Ayuntamiento de Badajoz, de:

a) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:

1.º.- Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;

2.º.- Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o,

3.º.- Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26 apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

#### Artículo 2. Ámbito personal de aplicación.

1. El Canal de Denuncias podrá ser utilizado por informantes que trabajen en el Ayuntamiento de Badajoz, entidades y organismos dependientes y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional con el Ayuntamiento, comprendiendo, en todo caso, a las personas que tengan la condición de empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena, y cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de concesionarios, contratistas, subcontratistas y proveedores del Ayuntamiento y sus entidades dependientes.

2. También podrá utilizarse por los informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

3. La persona que informe ha de tener una creencia razonable sobre la certeza de la información que comunica y no formular comunicaciones con mala fe o abuso de derecho, pudiendo incurrir en este último caso en responsabilidad civil, penal o administrativa.

### Artículo 3. Responsables del Sistema Interno de Información.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, el Alcalde del Ayuntamiento de Badajoz o concejal en quien delegue, es el responsable de la implantación del Sistema Interno de Información, previa consulta con la representación legal de los trabajadores municipales.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la citada Ley, el Alcalde o concejal en quien delegue, es el órgano competente para la designación del responsable de la gestión del sistema interno de información.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el responsable de la gestión del sistema interno de información podrá ser una persona física o un órgano colegiado pertenecientes al Ayuntamiento, o un tercero externo al mismo.

2. El órgano responsable de la gestión del sistema interno de información o canal de denuncias desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de este Ayuntamiento, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

3. El nombramiento, destitución o cese de la persona responsable de la gestión del sistema es competencia del Alcalde o concejal en quien delegue.

### Artículo 4. Medios para efectuar la denuncia. Canal de Denuncias de/ Ayuntamiento de Badajoz.

1. Las denuncias podrán realizarse a través del Canal de Denuncias que la entidad pone a disposición en su Sede Electrónica ubicada en la siguiente dirección: <https://www.aytobadajoz.es/>

El Canal de Denuncias permitirá la presentación de comunicaciones por escrito o verbalmente, o de ambos modos.

La denuncia por escrito, se presentará a través del canal de denuncias municipal, a través de correo postal o a través de cualquier medio electrónico habilitado al efecto.

Las denuncias efectuadas verbalmente se harán por vía telefónica o a través de sistema de mensajería de voz. A solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete días.

En su caso, se advertirá al informante de que la comunicación será grabada y se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

El Canal de Denuncias permitirá a la persona denunciante consultar el estado de tramitación de su denuncia y los resultados de la investigación.

### Artículo 5. Procedimiento de gestión de informaciones.

1. El procedimiento de gestión de denuncias se inicia con la recepción de la denuncia y finaliza con su resolución y la aplicación de las medidas que resulten pertinentes en cada caso.

2. Las denuncias deberán presentarse, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 4 de este Reglamento, a través del Canal de Denuncias ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Badajoz, en la siguiente dirección: <https://www.aytobadajoz.es/>

3. Las denuncias o comunicaciones deberán contener la siguiente información:

- En su caso, identificación del informante o denunciante: nombre, apellidos y medio de contacto ya sea a través de correo electrónico o teléfono.
- Identidad del denunciado: en caso de conocer su identidad, nombre y apellidos, u otros datos de los que se disponga que permitan identificar de forma clara y unívoca a la persona sobre la que se quiera comunicar información, así como los demás datos que se consideren relevantes tales como centro de trabajo, área funcional, puesto de trabajo

que desempaña, etc.

- Motivo de la denuncia: descripción detallada de los hechos, circunstancias o conductas que a criterio del denunciante puedan constituir una infracción de entre las previstas en el artículo 1 de este Reglamento y en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
- Evidencias concretas que den soporte a la denuncia: todos aquellos documentos de los que se disponga para acreditar los hechos denunciados.
- En su caso, indicación de la relación laboral o profesional que vincula al informante con el Ayuntamiento de Badajoz, entidad u organismo dependiente del mismo, a efectos de que le puedan resultar de aplicación las medidas de protección que establece la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
- Cualesquiera otros datos que pudieran considerarse oportunos o relevantes.

Recibida la denuncia o información, el responsable de la gestión del Canal de Denuncias procederá a enviar al informante el acuse de recibo en el plazo máximo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

4. Una vez registrada la denuncia, el responsable del Canal deberá realizar un análisis preliminar para comprobar si aquella expone hechos o conductas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. El resultado de dicho análisis preliminar será:

a) Inadmisión a trámite de la comunicación o denuncia. La inadmisión se producirá cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el informante no se encuentre dentro del ámbito subjetivo de aplicación conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero y el artículo 2 del presente reglamento.
- Los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud o fundamento.
- Los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del Derecho de la Unión Europea o de actuaciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave en los términos previstos en el artículo 1 de este Reglamento y en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
- Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan, a juicio del responsable de la gestión del sistema interno de información indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito. En este último caso, además de la inadmisión, se remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito.
- Cuando la comunicación no contenga información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un seguimiento distinto. En estos casos, la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., notificará la resolución de manera motivada.

b) Admisión a trámite: Sólo se admitirán a trámite aquellas denuncias que expongan de forma clara y evidente hechos o conductas constitutivas de infracción incluida en el ámbito material de aplicación de la Ley 2/2023.

En ambas circunstancias, tanto si la denuncia ha sido admitida como inadmitida, se comunicará al denunciante, salvo que la denuncia fuera anónima o hubiera renunciado a recibir comunicaciones.

La inadmisión supondrá la finalización del procedimiento. No obstante, el denunciante podrá reformular la denuncia o utilizar otras vías legales alternativas que considere adecuadas.

5. Apertura del proceso de investigación e instrucción del procedimiento:

a) En caso de admisión a trámite de la denuncia recibida, el responsable de la gestión del Canal de Denuncias procederá a la apertura de un procedimiento de investigación, que incluirá como primera actuación la elaboración del listado de personas que se involucrarán en la investigación de la denuncia, dependiendo de su naturaleza. Todos los miembros involucrados en el desarrollo de la investigación tienen obligación de mantener rigurosa confidencialidad

sobre la información recibida, con especial atención a los datos recibidos de las partes intervinientes en el proceso. A tal efecto, las personas que vayan a estar involucradas en el proceso de investigación deberán firmar un compromiso de confidencialidad específico y reforzado.

b) La información y documentación relativa a la investigación será de acceso restringido.

c) El responsable del Canal de Denuncias realizará todas las actuaciones de instrucción que considere necesarias encaminadas a la averiguación de la exactitud y veracidad de la información recibida, así como al esclarecimiento de los hechos relatados, pudiendo efectuar, entre otras, las siguientes:

- Visitas de inspección, análisis de datos, estudios y cuantas actuaciones informativas se consideren procedentes.
- Recabar cuantos antecedentes, informes, documentos, expedientes y datos necesite para su eficaz desarrollo.
- Solicitar al denunciante aclaraciones o información adicional.

Las acciones y consultas incluirán, cuando se estime necesario, el mantenimiento de reuniones y entrevistas con las personas que considere apropiado, levantando acta de la reunión al finalizar la misma a efectos de mantener un seguimiento del proceso. Así mismo, podrán incluir el análisis de datos u obtención de información de fuentes externas y la petición de pruebas periciales a profesionales internos o externos.

d) Durante este periodo, el denunciado será informado de la existencia de la denuncia y el proceso de instrucción en curso, excepto en aquellos supuestos en los que tal comunicación suponga un riesgo evidente e importante para la investigación, debiéndose entonces aplazar tal comunicación hasta que tal peligro desaparezca.

En todo momento se garantizará que el tratamiento de los datos del denunciado se realiza conforme a la legislación vigente.

e) Una vez puesto en conocimiento de la persona afectada sobre la que versa la información la instrucción del procedimiento, se conferirá trámite de audiencia, sin perjuicio de la posibilidad de presentar alegaciones por escrito en cualquier momento. Al objeto de garantizar su derecho de defensa y con absoluto respeto a su presunción de inocencia, la persona afectada tendrá acceso al expediente, manteniéndose en cualquier caso sin revelar cualquier dato que pudiera identificar a la persona denunciante.

Asimismo, la persona denunciada podrá ser entrevistada por el responsable del Canal de Denuncias, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, con la finalidad de que exponga su versión de los hechos y a aportar todos aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.

Al finalizar la entrevista se levantará acta de la reunión. En su caso, se podrán acordar directamente o instar a las áreas competentes a la adopción de las medidas cautelares necesarias para garantizar las actuaciones y la correcta marcha de la investigación interna.

6. Durante todo el proceso se mantendrá absoluta confidencialidad. Con carácter excepcional, la obligación de confidencialidad no será de aplicación, cuando el responsable del Canal de Denuncias se vea obligado a revelar y/o poner a disposición información y/o documentación relativa a sus actuaciones, incluida la identidad de las partes implicadas, a requerimiento de la autoridad judicial o administrativa competente. El responsable del Canal de Denuncias será responsable de guardar todas y cada una de las evidencias que soporten las acciones llevadas a cabo, para todas aquellas denuncias que se hayan investigado, y siempre de acuerdo a lo establecido en legislación vigente en materia de protección de datos.

7. Finalizadas las actuaciones de investigación, el responsable del Canal de Denuncias emitirá un informe sobre todas las actuaciones llevadas a cabo. Este informe contendrá, al menos:

- Una exposición de los hechos relatados junto con el código de identificación de la

denuncia y la fecha de registro.

- Una descripción de las diligencias y actuaciones de investigación llevadas a cabo, así como el resultado de estas.
- Las conclusiones alcanzadas en la instrucción y la valoración de las diligencias y de los indicios que la sustentan, así como la formulación de propuesta de actuaciones, en su caso.

#### 8. Resolución de la investigación:

El órgano responsable de la gestión del sistema resolverá la investigación y ordenará las medidas que procedan, entre las cuales se contemplan:

- Archivo del expediente: En caso de considerarse que no se ha producido incumplimiento alguno por parte del denunciado o por falta de evidencias documentales suficientes.
- En el caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción penal, se remitirá las actuaciones al Ministerio Fiscal.
- Comunicación de los hechos a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, a que se refiere el artículo 42 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.
- En el caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción grave o muy grave cometida por empleado público, se ordenará la apertura del correspondiente expediente sancionador, correspondiendo al Servicio de Recursos Humanos su tramitación.

9. La duración máxima del procedimiento será de tres meses a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió un acose de recibo al informante, de tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, éste podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

#### Artículo 6. Confidencialidad del informante.

1. Quien presente una comunicación o lleve a cabo una revelación pública tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas.

2. Los sistemas internos de información, los canales externos y quienes reciban revelaciones públicas no obtendrán datos que permitan la identificación del informante y deberán contar con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado.

3. La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. En todo caso las revelaciones estarán sujetas a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En particular, se trasladará al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial. Cuando la autoridad competente lo comunique al informante, le remitirá un escrito explicando los motivos de la revelación de los datos confidenciales en cuestión.

#### Artículo 7. Información pública.

El Ayuntamiento proporcionará la información adecuada de forma clara y fácilmente accesible, sobre el uso del canal interno de información, así como sobre los principios esenciales del procedimiento de gestión. A este fin en contará con una sección separada y fácilmente identificable en la página de inicio de su Web.

De igual modo publicará, en una sección separada, fácilmente identificable y accesible de su sede electrónica, como mínimo, la información siguiente:

- a) Las condiciones para poder acogerse a la protección en virtud de esta ley;

- b) Los datos de contacto para los canales externos de información previstos en el Título III de la Ley 2/2023, en particular, las direcciones electrónica y postal y los números de teléfono asociados a dichos canales, indicando si se graban las conversaciones telefónicas;
- c) Los procedimientos de gestión, incluida la manera en que la autoridad competente puede solicitar al informante aclaraciones sobre la información comunicada o que proporcione información adicional, el plazo para dar respuesta al informante, en su caso, y el tipo y contenido de dicha respuesta;
- d) El régimen de confidencialidad aplicable a las comunicaciones y, en particular, la información sobre el tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales - LOPD/18- (EDL 2018/128249), y en el Título VII de esta ley.
- e) Las vías de recurso y los procedimientos para la protección frente a represalias, y la disponibilidad de asesoramiento confidencial. En particular, se contemplarán las condiciones de exención de responsabilidad y de atenuación de la sanción a las que se refiere el artículo 40 de la Ley 2/2023.
- f) Los datos de contacto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. o de la autoridad u organismo competente de que se trate.

#### Artículo 8. Registro de informaciones.

El Ayuntamiento dispondrá de un libro-registro electrónico de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

Este registro no será público y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.

Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas sólo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con la ley. En particular, se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 32 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.

#### Artículo 9. Tratamiento de datos personales.

1. Ley 2/2023, de 20 de febrero, los tratamientos de datos personales que deriven de su aplicación se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales y por lo dispuesto en el Título VI de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

2. El Sistema Interno de Información debe impedir el acceso no autorizado y preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado.

3. La identidad del informante sólo podrá ser comunicada a la Autoridad Judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora, y estos casos estarán sujetos a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable.

4. Si la información recibida contuviera datos personales sujetos a protección especial, se procederá a su inmediata supresión, salvo que el tratamiento sea necesario por razones de un interés público esencial

conforme a lo previsto en el artículo 9.2 g) del Reglamento (UE) 2016/679, según dispone el artículo 30.5 de la Ley 2/2023.

5. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

#### Artículo 10. Protección de las personas que comuniquen o revelen infracciones.

1. Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el artículo 2 tendrán derecho a protección conforme a lo previsto en el artículo 35 y siguientes de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

2. Las personas que comuniquen o revelen infracciones no podrán ser objeto de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia. Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública.

#### Artículo 11. Medidas de protección para las personas afectadas.

Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en la Ley 2/2023, de 20 febrero, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

Disposición derogatoria.

El presente Reglamento deroga cualquier otra norma municipal en vigor que se oponga o contradiga lo dispuesto en el mismo.

Disposiciones finales.

Primera.- Lo establecido en este Reglamento se entiende sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a las demás Administraciones Públicas que tengan competencia sobre la materia.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa".

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Barcarrota**  
**Barcarrota (Badajoz)**  
**Anuncio 691/2024**

*Solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad "supermercado-obrador"*

Por Fábrica de Embutidos y Jamones Ibéricos Hermanos Chapines SL, con CIF B-06303515, se ha presentado solicitud para apertura de "supermercado-obrador", en plaza Emilio Cautelar, número 10, de este municipio.

La actividad pretendida se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental

de la CCAA de Extremadura. Anexo III, grupo 4, apartado 9f.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente en trámite a información pública por término de quince días hábiles, contador a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes, de alguna manera, se consideren afectados por la actividad de que se trata, puedan efectuar las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Barcarrota, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Miguel Rodríguez Agudo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Cabeza la Vaca**  
**Cabeza la Vaca (Badajoz)**  
**Anuncio 978/2024**

*Comunicación ambiental para el ejercicio de la actividad de exposición y venta de pan y dulces*

Por doña María del Amparo Lavado Lavado, se ha presentado comunicación ambiental para el ejercicio de la actividad de "exposición y venta de pan y dulces", a emplazar en calle Santa Ana, n.º 1, de esta localidad.

La actividad pretendida por el interesado se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (anexo III, grupo 4.9 f)).

En cumplimiento con la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la apertura de información pública por término de veinte días hábiles, desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados, de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren oportunas.

El expediente objeto de esta información, se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Cabeza la Vaca, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Luis David Zapata Macías.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Capilla**  
**Capilla (Badajoz)**  
**Anuncio 1197/2024**

*Exposición pública de la cuenta general 2023*

**DICTAMEN APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL EJERCICIO 2023**

Formulada y rendida la cuenta general de la Corporación correspondiente al ejercicio 2023 y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2023, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas por un plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes, las cuales serán examinadas por dicha Comisión que

practicará cuantas comprobaciones crea necesarias y emitirá nuevo informe antes de someterla al Pleno de la Corporación para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Capilla, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Alfonsa Calderón Ramírez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra**  
**Fregenal de la Sierra (Badajoz)**

**Anuncio 134/2024**

*Comunicación previa para el ejercicio de la actividad "estudios de tatuaje"*

**APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

Por parte de doña Ana María Quintero Quintero, se ha presentado solicitud de comunicación previa para el ejercicio de una actividad inocua dedicada a la actividad de "estudios de tatuajes", a ubicar en calle Rodeo, número 1.bis de esta localidad.

La actividad pretendida por el interesado se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, incluida en la agrupación 97, grupo 979, epígrafe 979.9 de la citada Ley.

En cumplimiento con la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la apertura de información pública por término de veinte días hábiles, desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados, de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información, se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Fregenal de la Sierra, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, María Agustina Rodríguez Martínez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes**  
**Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)**

**Anuncio 1206/2024**

*Bases específicas para la convocatoria de las ayudas de suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes para el año 2024*

Resolución de Alcaldía fecha 20 de marzo de 2024, por la que se convocan subvenciones en materia de bases específicas para la convocatoria de las ayudas de suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes para el año 2024, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES PARA EL AÑO 2024**

El código de identificación BDNS a la convocatoria 750261.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2024, estableció las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales.

Estas ayudas están destinadas a aquellas personas que carezcan de recursos económicos suficientes para hacer frente a los gastos de energía eléctrica, gas natural y propano, agua potable y gas butano que, referidos a la vivienda habitual, se consideran Suministros Mínimos Vitales.

#### Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación de las ayudas para Suministros Mínimos Vitales del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes para el año 2024.

Estas ayudas se registrarán por las disposiciones del acuerdo de 1 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros de mínimos vitales para el 2024, y por lo establecido en estas bases.

#### Artículo 2. Naturaleza de las ayudas, gastos subvencionables y cuantía máxima.

2.1. Las ayudas para Suministros Mínimos Vitales son ayudas económicas finalistas destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a los siguientes gastos, con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación y siempre que se trate de facturas pagadas o impagadas referidas a la vivienda habitual:

a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

b) No obstante, en caso de ser beneficiarios/as del bono social con un descuento en la factura de electricidad del 40% en el PVPC (consumidor vulnerable severo) y acreditarse el pago de la factura ante la comercializadora de referencia en el plazo de 5 meses desde la emisión de la factura, cuantía máxima a abonar de esa factura por la Administración será el 50% del importe de la factura previo a la aplicación del descuento por bono social. El resto del importe de la factura debe ser asumido por las comercializadoras, en ningún caso por los clientes o usuarios del suministro. Todo ello, según los plazo y términos establecidos en el Real Decreto 897/2017, de 216 de octubre (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-11505>).

c) De no acreditar a la comercializadora el pago de la factura dentro del plazo de 5 meses desde la emisión de la factura, no se aplicará la limitación de financiación del 50% del PVPC previo a la aplicación del descuento, debiendo cumplirse en este caso los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura.

d) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, salvo el alcantarillado y la basura, aunque dichos conceptos estuvieran incluidos en la facturación del suministro de agua potable.

e) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

f) Gas butano.

2.2. A efectos de lo previsto en estas bases reguladora, con carácter general, serán imputables a las ayudas de suministros mínimos vitales los gastos de factura emitidas a nombre de la persona a la que le sea reconocida la ayuda.

2.3. No será imputable a las ayudas el gasto referido a facturas que hayan sido abonadas en su totalidad con otros fondos, propios o de terceros, con carácter previo o posterior a la concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales.

2.4. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad

de convivencia que se establecen a continuación:

Número de miembros	Cuantía de la ayuda
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €
5 o más miembros	1.200,00 €

2.5. En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia. Estos límites operan independientemente de que se produzca un cambio de municipio de residencia, por lo que, si ya se hubieran concedido estas ayudas por un determinado importe en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la misma anualidad a una unidad de convivencia, la suma de dicho importe y el de las ayudas para suministros mínimos vitales que pudiera conceder el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes no podrá rebasar los límites establecidos en el apartado anterior.

2.6. Se considera unidad de convivencia la constituida por el solicitante y las demás personas que residan en el mismo domicilio, medie o no entre ellas relación de parentesco. Ninguna persona podrá pertenecer simultáneamente a más de una unidad de convivencia.

2.7. Se entiende por vivienda habitual la residencia de la unidad de convivencia, que sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

2.8. Las ayudas del Programa de colaboración económica municipal para Suministros Mínimos Vitales abonadas se considerarán rentas exentas de tributación conforme al artículo 7, letra y), de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.

### Artículo 3. Requisitos de las personas beneficiarias de las ayudas.

3.1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas municipales para Suministros Mínimos Vitales las personas que estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
- b) Residir en el municipio de Fuenlabrada de los Montes con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

N Personas UEC	% IPREM	Límite ingresos netos
1	120%	840,00 €
2	128%	896,00 €
3	136%	952,00 €
4	144%	1.008,00 €
5	152%	1.064,00 €
6	160%	1.120,00 €
7	168%	1.176,00 €
8	176%	1.123,20 €

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

3.2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del punto anterior solo serán exigibles a la persona solicitante. El requisito c) del punto anterior será exigible y aplicable a todos los miembros de la unidad de convivencia.

3.3. Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de los gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

3.4. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
- d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

3.5. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

- a) Residencias en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario,

ya sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.

d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

3.6. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

3.7. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

3.8. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

3.9. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

3.10. Acreditar estar acogido al precio voluntario del pequeño consumidor para el suministro eléctrico.

#### Artículo 4. Finalidad de las ayudas para suministros mínimos vitales.

4.1. Podrán financiarse con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos, con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran y En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso

a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo cumplirse en este caso los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, salvo el alcantarillado y la basura aunque dichos conceptos estuvieran incluidos en la facturación del suministro de agua potable.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano.

1 o 2 miembros	2 bombonas mensuales
3 o más miembros	3 bombonas mensuales

4. 2. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen en el punto 2.4

#### Artículo 5. Procedimiento de solicitud y concesión de las ayudas.

5.1. El procedimiento para la concesión de las ayudas contempladas en estas bases se iniciará mediante solicitud del interesado presentada ante el Registro de este Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases y a la que se acompañará la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI/NIE de todos los miembros que integran la unidad de convivencia en el caso de que sean mayores de 14 años.
- b) En caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea, documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión.
- c) En el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea, tarjeta de residencia en vigor.
- d) Certificado de empadronamiento colectivo histórico o autorización para recabarlo oficio.
- e) Copia sentencia de separación / divorcio, en su caso.
- f) Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- g) Copia de los ingresos de la unidad familiar de los últimos 3 meses (nóminas, desempleo, certificados de subsidios, pensiones y rentas de cualquier naturaleza). Inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la Ayuda
- h) Aquellas personas que no acrediten ingresos, deberán aportar certificados negativos del SEPE, del INSS y de la Junta de Extremadura.
- i) Facturas impagadas.
- j) Fotocopia compulsada de la escritura del préstamo y copia de los tres últimos recibos del pago de la hipoteca o contrato de alquiler, en su caso..
- k) Cuando en la solicitud se indique que algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia Copia del certificado de discapacidad CADEX.
- l) Cuando en la solicitud se indique que algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocida la situación de dependencia Copia resolución reconocimiento dependencia.
- m) Cuando el solicitante haya estado empadronado en el año 2021, en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá aportar certificado del Ayuntamiento de ese municipio que indique si ha resultado o no perceptor de ayudas para suministros mínimos vitales al amparo del Decreto 11/2021, de 17 de marzo, y, en el caso de haberlas percibido, las cantidades totales reconocidas y abonadas.

n) Certificado positivo o negativo de ser perceptor de Renta Extremeña Garantizada, de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá abierto hasta agotar los fondos asignados a estas ayudas o, en todo caso, hasta el día 1 de diciembre de 2024, inclusive.

5.3. Recibida la solicitud se remitirá al Servicio Social de Base de este Ayuntamiento al objeto de que por parte de su técnica se compruebe que la solicitud presentada se ajusta al modelo oficial y se acompaña de la documentación exigida, al objeto de verificar que cumple con los requisitos establecidos en la base tercera para resultar beneficiario de las ayudas.

5.4. Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no fuera acompañada de todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane el defecto o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.5. Valorada la solicitud presentada junto con la documentación que la acompaña por parte de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, éstos formularán propuesta favorable o desfavorable de concesión de la ayuda al Sr. Alcalde quien resolverá al respecto.

5.6. Las resoluciones aprobatorias contendrán el importe de las ayudas concedidas.

Se concederán ayudas por el importe efectivamente adeudado de electricidad, agua potable, gas propano y gas natural o por el importe efectivamente satisfecho de gas butano. La resolución será notificada individualmente al solicitante.

5.7. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses. Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.8. Las ayudas, serán instruidas por orden de entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

5.9. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para Suministros Mínimos Vitales se realizará, previa presentación de la factura o facturas acreditativas del gasto, directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, del agua potable, del gas butano.

#### Artículo 6. Obligaciones de los solicitantes de las ayudas.

Los solicitantes de las ayudas para Suministros Mínimos Vitales vendrán obligados a:

a) Permitir y facilitar la actuación del Servicio Social de atención social básica con ejercicio en Fuenlabrada de los Montes para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas, aportando cuanta información o documentación les sea requerida.

b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda o a la concesión de una cantidad máxima anual menor.

c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.

d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, respetándose lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (LIT) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección

de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

e) Acreditar estar acogido al precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC) en el suministro eléctrico y haber solicitado el bono social ante la empresa comercializadora de referencia, en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiario del mismo.

f) Los solicitantes, a requerimiento del Ayuntamiento, estarán obligados a acreditar, que la factura o facturas presentadas para ser abonadas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes no han sido previamente abonadas en su totalidad.

#### Artículo 7. Pago de la ayuda para suministros mínimos vitales.

7.1. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para Suministros Mínimos Vitales se realizará, previa presentación de la factura o facturas acreditativas del gasto, directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, del agua potable, del gas butano. O justificante de las facturas abonadas.

7.2. En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que la persona beneficiaria vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida.

7.3. De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que la persona beneficiaria solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, de conformidad con el modelo recogido en el anexo II de las presentes bases.

#### Artículo 8. Causas de modificación de las cuantías máximas anuales por unidad de convivencia.

Son causas de modificación:

a) El aumento del número de personas integrantes de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en la base 2.4, si procede.

b) La disminución del número de personas integrantes de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

#### Artículo 9. Causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas y obligación de reintegro.

Son causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas:

a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

b) El ocultamiento o falseamiento de datos.

En estos casos, se perderá el derecho a la percepción de las ayudas para suministros mínimos vitales para toda la anualidad y las ayudas ya percibidas en la misma anualidad tendrán la consideración de indebidamente percibidas y nacerá la obligación de reintegrarlas.

#### Artículo 10. Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario para el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales se corresponderá con el importe de la transferencia que a este efecto realice la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes.

En todo caso, la concesión de las ayudas estará condicionada y supeditada a la existencia de crédito presupuestario disponible y a la ejecución presupuestaria del programa de colaboración económica municipal para Suministros Mínimos Vitales para el año 2024 (DOE número 33, de 16 de febrero de 2024).

Fuenlabrada de los Monte, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ismael Higuera Clemente.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes**  
**Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)**  
**Anuncio 1205/2024**

*Extracto de las bases específicas para la convocatoria de las ayudas de suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes para el año 2024*

**EXTRACTO LAS AYUDAS DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES PARA EL AÑO 2024**

BDNS (Identif.): 750261

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750261>)

1. Bases reguladoras.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios

2. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 23104 480, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 10.717,82 € (retención de crédito operación 220240000642).

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación de las ayudas para Suministros Mínimos Vitales del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes para el año 2024.

Estas ayudas se registrarán por las disposiciones del acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros de mínimos vitales para el 2024, y por lo establecido en estas bases

Las ayudas para Suministros Mínimos Vitales son ayudas económicas finalistas destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a los siguientes gastos, con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación y siempre que se trate de facturas impagadas referidas a la vivienda habitual o facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso:

Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante, en caso de ser beneficiarios/as del bono social con un descuento en la factura de electricidad del 40% en el PVPC (consumidor vulnerable severo) y acreditarse el pago de la factura ante la comercializadora de referencia en el plazo de 5 meses desde la emisión de la factura, cuantía máxima a abonar de esa factura por la Administración será el 50% del importe de la factura previo a la aplicación del descuento por bono social. El resto del importe de la factura debe ser asumido por las comercializadoras, en ningún caso por los clientes o usuarios del suministro. Todo ello, según los plazos y términos establecidos en el Real Decreto 897/2017, de 216 de octubre (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-11505>).

De no acreditar a la comercializadora el pago de la factura dentro del plazo de 5 meses desde la emisión de la factura, no se aplicará la limitación de financiación del 50% del PVPC previo a la aplicación del descuento, debiendo cumplirse en este caso los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura.

Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, salvo el alcantarillado y la basura, aunque dichos conceptos estuvieran incluidos en la facturación del suministro de agua potable.

Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

Gas butano.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

Número de miembros	Cuantía de la ayuda
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €
5 o más miembros	1.200,00 €

#### 4. Requisitos de los solicitantes.

Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

Residir en el municipio de Fuenlabrada de los Montes con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos

netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

N.º personas UEC % IPREM

LÍMITE INGRESOS NETOS		
1	120%	840,00 €
2	128%	896,00 €
3	136%	952,00 €
4	144%	1.008,00 €
5	152%	1.064,00 €
6	160%	1.120,00 €

LÍMITE INGRESOS NETOS		
7	168%	1.176,00 €
8	176%	1.123,20 €

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de dependencia, con independencia del Grado, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

#### 5. Órgano competente para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Secretaria.

El órgano competente para resolver será el Alcalde; en virtud del artículo 15.1 de la Ordenanza general de subvenciones, la competencia para resolver quedará fijada en la norma reguladora de las bases de concesión.

#### 6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y el BNDS.

Documentación a presentar:

#### ANEXOS I

- Copia del DNI/NIE de todos los miembros que integran la unidad de convivencia en el caso de que sean mayores de 14 años.
- En caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea, documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión.
- En el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea, tarjeta de residencia en vigor.
- Certificado de empadronamiento colectivo histórico o autorización para recabarlo oficio.
- Copia sentencia de separación / divorcio, en su caso.
- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Copia de los ingresos de la unidad familiar de los últimos 3 meses (nóminas, desempleo, certificados de subsidios, pensiones y rentas de cualquier naturaleza). Inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la Ayuda

Aquellas personas que no acrediten ingresos, deberán aportar certificados negativos del SEPE, del INSS y de la Junta de Extremadura.

#### Facturas impagadas.

- Fotocopia compulsada de la escritura del préstamo y copia de los tres últimos recibos del pago de la hipoteca o contrato de alquiler, en su caso..
- Cuando en la solicitud se indique que algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia Copia del certificado de discapacidad CADEX.
- Cuando en la solicitud se indique que algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocida la situación de dependencia Copia resolución reconocimiento dependencia.
- Cuando el solicitante haya estado empadronado en el año 2022 en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá aportar certificado del Ayuntamiento de ese municipio que indique si ha resultado o no perceptor de ayudas para suministros mínimos vitales al amparo del decreto 11/2021, de 17 de marzo, y, en el caso de haberlas percibido, las cantidades totales reconocidas y abonadas.
- Certificado positivo o negativo de ser perceptor de Renta Extremeña Garantizada, de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.

#### 7. Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### 8. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 10. Criterios de valoración de solicitudes.

Las ayudas, serán instruidas por orden de entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta. Se otorgarán subvenciones hasta agotar el crédito presupuestario.

#### 11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Fuenlabrada de los Montes, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Ismael Higuera Clemente.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Garbayuela**  
**Garbayuela (Badajoz)**  
**Anuncio 1201/2024**

*Aprobación inicial del expediente de desafectación del camino "La Casilla"*

«APROBACIÓN INICIAL DE DESAFECTACIÓN DEL CAMINO LA CASILLA»

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 9 de mayo de 2008, aprobó entre otros el siguiente acuerdo que se transcribe:

"Primero.- Aprobar inicialmente la desafectación del camino llamado de "La Casilla", en el trazado que tenía al discurrir por el centro de la finca "Los Valles".

Segundo.- Aprobar inicialmente la afectación del camino llamado de "La Casilla", en su nuevo trazado por la linde de la finca "Los Valles".

Tercero.- Que este anuncio se exponga al público a efectos de que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de un mes a partir de la publicación en el BOP.

Cuarto.- De no presentarse reclamaciones en el periodo de exposición pública, este acuerdo se entenderá aprobado definitivamente".

Identificación del bien inmueble:

Camino público número:	0
Nombre:	Camino Casilla de los Peones Camineros
Inicio:	Coordenadas: 328218,48 - 4326325,54
Final:	Coordenadas: 328535,76 - 4328619,26
Longitud (metros):	3685

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de desafectación y permuta de camino público, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete a información pública por el plazo de un mes durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en las oficinas del Ayuntamiento con dirección en plaza de la Constitución, número 1 de Garbayuela. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Garbayuela, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Manuel Romero Moreno.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa**  
**Granja de Torrehermosa (Badajoz)**  
**Anuncio 1211/2024**

*Aprobación definitiva del Reglamento municipal por el que se regula el procedimiento de gestión de informaciones*

**APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de la aprobación del Reglamento municipal por el que se regula el procedimiento de gestión de informaciones del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa (Badajoz), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**«NÚMERO 15: REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las determinaciones de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, se incorporan al Derecho español con la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

La citada Directiva regula aspectos mínimos que han de satisfacer los distintos cauces de información a través de los cuales una persona física que sea conocedora en un contexto laboral de una infracción del Derecho de la Unión Europea, pueda dar a conocer la existencia de la misma. En concreto, obliga a contar con canales internos de información a muchas empresas y entidades públicas porque se considera, y así también se ha recogido en informes y estadísticas recabados durante la elaboración del texto europeo, que es preferible que la información sobre prácticas irregulares se conozca por la propia organización para corregirlas o reparar lo antes posible los daños.

Además de tales canales internos, exige la Directiva la determinación de otros canales de información, denominados «externos», con el fin de ofrecer a los ciudadanos una comunicación con una autoridad pública especializada, lo que les puede generar más confianza al disipar su temor a sufrir alguna represalia en su entorno. La Directiva europea 2019/1937 Directiva "Whistleblower", relativa a la protección de las personas que informan sobre infracciones al Derecho de la Unión, establece la obligatoriedad de que las entidades jurídicas de los sectores públicos y privados, con más de 50 empleados, cuenten con un canal de denuncias interno, plenamente implementado en el seno de sus organizaciones.

En este sentido, el artículo 13.1.a) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, obliga a todas las entidades que integran el sector público a disponer de un Sistema interno de información en los términos previstos en la propia ley; entendiéndose comprendidas como integrantes del sector públicos a las entidades que integran la administración local.

#### Artículo 1.- Finalidad del procedimiento y ámbito organizativo.

1. El presente Reglamento, tiene como finalidad establecer el procedimiento aplicable a las denuncias e informaciones que se presenten al amparo de la legislación sobre protección del informante y lucha contra la corrupción del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa.

2. Este Reglamento, se aplicará dentro del ámbito de la entidad local del municipio de Granja de Torrehermosa, incluyendo a sus entidades y organismos dependientes que tengan menos de cincuenta trabajadores.

#### Artículo 2.- Ámbito material de aplicación.

1. El presente Reglamento, resultará de aplicación a aquellas informaciones o denuncias que se produzcan dentro del marco de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

2. Las materias a que se refiere el apartado anterior serán:

a) Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, siempre que:

1.º Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno.

2.º Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

3.º Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

Esta protección no excluirá la aplicación de las normas relativas al proceso penal, incluyendo las diligencias de investigación.

#### Artículo 3.- Responsable del sistema interno de información.

El responsable del sistema interno de información será designado por la Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 8 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

#### Artículo 4.- Principio de información y accesibilidad.

1. Toda la información sobre el sistema interno de información estará disponible en las páginas de inicio de las webs oficiales y sedes electrónicas del Ayuntamiento en un formato sencillo y accesible y mediante un lenguaje fácilmente entendible.

2. La información mínima que deberá constar será:

a) Información suficiente sobre el uso del canal interno de información, así como sobre los principios esenciales del procedimiento de gestión de las informaciones.

- b) Las condiciones para poder acogerse a la protección en virtud de la normativa vigente.
- c) Datos de contacto para los canales externos de información previstos, en particular, las direcciones electrónica y postal y los números de teléfono asociados a dichos canales, indicando si se graban las conversaciones telefónicas
- d) Los procedimientos de gestión, incluyendo, en todo caso:
- La forma en que la autoridad competente puede solicitar al informante aclaraciones sobre la información comunicada o la necesidad de que proporcione información adicional.
  - El plazo para dar respuesta al informante, en su caso.
  - El tipo y contenido de dicha respuesta.
- e) El régimen de confidencialidad aplicable a las comunicaciones y, en particular, la información sobre el tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en la Ley 2/2023, de 10 de febrero.
- f) Las vías de recurso y los procedimientos para la protección frente a represalias, y la disponibilidad de asesoramiento confidencial. En particular, se contemplarán las condiciones de exención de responsabilidad y de atenuación de la sanción a las que se refiere el artículo 40 de la Ley 2/2023, de 10 de febrero.
- g) Los datos de contacto de la autoridad independiente de protección del informante.

#### Artículo 5.- Legitimación.

Podrán presentar informaciones o denuncias relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 2 las siguientes personas:

- a) Todo el personal al servicio del Ayuntamiento ya posea la condición de funcionario de carrera, interino, eventual, laboral o de cualquier otra clase, con independencia de que perciban o no una remuneración.
- b) También quedarán amparadas en esta norma las personas que revelen públicamente informaciones obtenidas en el marco de una relación ya vencida.
- c) Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y dirección de contratistas, subcontratistas o proveedores del Ayuntamiento.
- d) Cualquier persona, que sin ostentar ninguna de las condiciones anteriores, tenga conocimiento de hechos actuaciones establecidas en el artículo 2 de este Reglamento.

#### Artículo 6.- Presentación de informaciones.

1. Las informaciones incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento, deberán ser presentadas a través del canal interno de información del Ayuntamiento disponible en su página web oficial.
2. Además, podrán presentarse denuncias e informaciones por escrito o verbalmente o bien mediante ambas formas a la vez.
3. La información por escrito podrá hacerse llegar a través de los siguientes medios:
- a) Por el canal electrónico habilitado al efecto.
- b) A través de correo postal.
4. Las denuncias verbales podrán hacerse llegar:
- a) Por medio de una línea telefónica específica.
- b) A través de un servicio de mensajería de voz habilitado a tal efecto.
- c) El informante podrá, además, solicitar una reunión presencial para presentar la información en el plazo

máximo de siete días. En este caso, se advertirá al informante que la comunicación quedará grabada y se le informará del tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Las comunicaciones verbales, en todo caso, deberán documentarse a través de alguno de los siguientes medios, previo consentimiento del informante:

- Mediante grabación de la conversación en formato seguro, duradero y accesible.
- Mediante una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de la tramitación.

5. Salvo en el caso en que pudiera ponerse en peligro la confidencialidad de la información, el responsable del sistema interno enviará acuse de recibo de la información al denunciante en el plazo de siete días naturales a su recepción.

6. Al presentar la información, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones, pudiendo asimismo renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación de actuaciones llevadas a cabo por el responsable del sistema.

#### Artículo 7.- Confidencialidad y anonimidad.

1. El responsable del sistema interno y todo el personal al servicio de este garantizarán, en todo momento, la confidencialidad de la identidad de la persona denunciante, de la persona o personas denunciadas, así como de los hechos que se relacionan.

2. Asimismo, la persona denunciante podrá, en cualquier caso, optar porque su información o denuncia tenga carácter anónimo, de tal manera que tendrá derecho a no aportar ningún dato de carácter personal que pueda identificarla.

#### Artículo 8.- Derechos y garantías de la persona informante.

1. La persona que aporte informaciones en el marco de este procedimiento tendrá los siguientes derechos y garantías:

- a) Decidir si desea formular la comunicación de forma anónima o confidencial. En este segundo caso, se garantizará la reserva de identidad del informante, de modo que esta no sea revelada al afectado ni a terceras personas.
- b) Formular la comunicación verbalmente o por escrito a través de los canales y medios establecidos para ello.
- c) Indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro donde recibir las comunicaciones que realice el responsable del sistema interno a propósito de la investigación; o, en su caso, renunciar a este derecho de tal manera que no recibirá ninguna comunicación sobre la marcha de las investigaciones.
- d) Comparecer ante el responsable del sistema interno por propia iniciativa o cuando sea requerido por esta, siendo asistido, en su caso y si lo considera oportuno, por abogado.
- e) Solicitar que su comparecencia ante la misma sea realizada por videoconferencia u otros medios telemáticos seguros que garanticen la identidad del informante, y la seguridad y fidelidad de la comunicación.
- f) Ejercer los derechos que le confiere la legislación de protección de datos de carácter personal.
- g) Conocer el estado de la tramitación de su denuncia y los resultados de la investigación, salvo que hubiere renunciado a ello.

2. La presentación de una comunicación por la persona informante no le confiere, por sí sola, la condición de interesado.

#### Artículo 9.- Recepción de informaciones.

1. Presentada la información, se procederá a su registro en el Sistema de Gestión de Información, asignándole un código de identificación. El Sistema de Gestión de Información estará contenido en una base de datos segura y de acceso restringido.

2. El contenido mínimo del acto de recepción incluirá la siguiente información:

- a) Fecha de recepción.
- b) Código de identificación.
- c) Actuaciones desarrolladas.
- d) Medidas adoptadas.
- e) Fecha de cierre, en su caso.

3. Una vez anotada la recepción de la información, se procederá a acusar recibo de ésta en un plazo no superior a cinco días hábiles desde dicha recepción, a menos que el informante expresamente haya renunciado a recibir comunicaciones relativas a la investigación o en el supuesto en que se pudiera generar peligro para la identidad del informante o la buena finalización de la investigación.

Artículo 10.- Registro de informaciones.

1. El Ayuntamiento dispondrá de un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

Este registro no será público y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.

2. Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas sólo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con esta ley. En particular, se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 32 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.

Artículo 11.- Tratamiento de datos personales.

1. Los tratamientos de datos personales que deriven de la aplicación de esta ley se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, y en el presente título.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

2. Se considerarán lícitos los tratamientos de datos personales necesarios para la aplicación de esta la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción. El tratamiento de datos personales, en los supuestos de comunicación internos, se entenderá lícito en virtud de lo que disponen los artículos 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, cuando, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 13 de la presente ley, sea obligatorio disponer de un sistema interno de información. Si no fuese obligatorio, el tratamiento se presumirá amparado en el artículo 6.1.e) del citado Reglamento.

El tratamiento de datos personales en los supuestos de canales de comunicación externos se entenderá lícito en virtud de lo que disponen los artículos 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo.

El tratamiento de datos personales derivado de una revelación pública se presumirá amparado en lo dispuesto en los artículos 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo.

El tratamiento de las categorías especiales de datos personales por razones de un interés público esencial se podrá realizar conforme a lo previsto en el artículo 9.2.g) del Reglamento (UE) 2016/679.

3. Cuando se obtengan directamente de los interesados sus datos personales se les facilitará la información a que se refieren los artículos 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

A los informantes y a quienes lleven a cabo una revelación pública se les informará, además, de forma expresa, de que su identidad será en todo caso reservada, que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

La persona a la que se refieran los hechos relatados no será en ningún caso informada de la identidad del informante o de quien haya llevado a cabo la revelación pública.

Los interesados podrán ejercer los derechos a que se refieren los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

En caso de que la persona a la que se refieran los hechos relatados en la comunicación o a la que se refiera la revelación pública ejerciese el derecho de oposición, se presumirá que, salvo prueba en contrario, existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

4. El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema interno de información quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a las personas indicadas en el artículo 32.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

Será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

En ningún caso serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las acciones u omisiones a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, procediéndose, en su caso, a su inmediata supresión. Asimismo, se suprimirán todos aquellos datos personales que se puedan haber comunicado y que se refieran a conductas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la ley.

Si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento de los mismos.

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Los empleados y terceros deberán ser informados acerca del tratamiento de datos personales en el marco de los Sistemas de información a que se refiere el presente artículo.

Artículo 12.- Admisión de las informaciones o denuncias.

1. Una vez registrada la información y acusado recibo de su presentación, en su caso, se procederá, en primer lugar, a valorar si las informaciones relatadas constituyen a primera vista acciones u omisiones de las tipificadas en el artículo 2.

2. Realizado este análisis preliminar, el responsable del sistema interno adoptará, en un plazo no superior a cinco días desde la fecha de entrada de la denuncia o información, uno de los siguientes acuerdos:

a) Inadmitir la comunicación, si se produce alguno de los siguientes supuestos:

1.º Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud.

2.º Cuando los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

3.º Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan, indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito. En este último caso, además de la inadmisión, se remitirá al Ministerio Fiscal una relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito.

4.º Cuando la comunicación no contenga información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un procedimiento distinto.

La inadmisión se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado expresamente a recibir comunicaciones.

b) Admitir a trámite la comunicación. La admisión a trámite se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones.

c) Remitir con carácter inmediato la información al Ministerio Fiscal cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o a la Fiscalía Europea en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

d) Remitir la comunicación a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación.

#### Artículo 13.- Instrucción del procedimiento y derechos de la persona afectada.

1. La instrucción del procedimiento comprenderá todas las acciones encaminadas a determinar la verosimilitud de las informaciones aportadas.

En todo caso, se garantizarán los siguientes derechos de la persona denunciada:

- a) Presunción de inocencia durante la tramitación del procedimiento.
- b) Confidencialidad y seguridad de los datos personales de la persona afectada, debiendo ser informada de los derechos que le asisten en esta materia.
- c) Derecho de acceso a la sucinta relación de los hechos imputados.
- d) Derecho a formular alegaciones.

No obstante, la realización de estos derechos podrá retrasarse al trámite de audiencia cuando, a juicio del responsable del sistema, se estime que su aportación con anterioridad pudiera facilitar la ocultación, destrucción o alteración de las pruebas por parte de los presuntos responsables o de otras personas.

2. En ningún caso podrá comunicarse al afectado ningún dato personal relativo a la persona denunciante, ni darse acceso directo al contenido de la información aportada que motivó la investigación. La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. Las revelaciones hechas en virtud de este apartado estarán sujetas a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En particular, se trasladará al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial. Cuando la autoridad competente lo comunique al informante, le remitirá un escrito explicando los motivos de la revelación de los datos confidenciales en cuestión.

3. Sin perjuicio del derecho a formular alegaciones por escrito, la instrucción comprenderá, siempre que sea posible, una entrevista con la persona afectada en la que se le invitará a exponer su versión de los hechos y a aportar aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes, respetando su derecho a la presunción de inocencia.

A fin de garantizar el derecho de defensa de la persona afectada, la misma tendrá acceso al expediente sin revelar información que pudiera identificar a la persona informante, pudiendo ser oída en cualquier momento, y se le advertirá de la posibilidad de comparecer asistida de abogado.

4. Todo el personal del Ayuntamiento tiene el deber de colaborar con el Responsable del Sistema Interno y el personal adscrito al mismo, estando obligado, asimismo, a atender los requerimientos que se les dirijan para aportar documentación, datos o cualquier información relacionada con los procedimientos que se estén tramitando, incluso los datos personales que le fueran requeridos.

#### Artículo 14.- Finalización de las actuaciones.

Una vez finalizadas las actuaciones a que se refiere el artículo anterior, el responsable del sistema interno emitirá un informe con el siguiente contenido mínimo:

- a) Una exposición de los hechos relatados junto con el código de identificación de la comunicación y la fecha de registro.
- b) La clasificación de la comunicación a efectos de conocer su prioridad o no en su tramitación.
- c) Las actuaciones realizadas con el fin de comprobar la verosimilitud de los hechos.
- d) Las conclusiones alcanzadas en la instrucción y la valoración de las diligencias y de los indicios que las sustentan.

#### Artículo 15.- Resolución.

1. El plazo para finalizar las actuaciones y dar respuesta al informante, en su caso, no podrá ser superior a tres meses desde la entrada en registro de la información.

2. Cualquiera que sea la decisión adoptada, se comunicará al informante, salvo que haya renunciado expresamente a ello o en los supuestos de comunicaciones anónimas.

3. Una vez emitido el informe a que se refiere el artículo anterior y con fundamento en su contenido, el responsable del sistema interno adoptará una de las siguientes resoluciones:

- a) El archivo del expediente, que será notificado al informante y, en su caso, a la persona afectada. En estos supuestos, el informante tendrá derecho a la protección prevista en la Ley, salvo que, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo en fase de instrucción, se concluyera que la información debía de haber sido inadmitida por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 9.2.a).
- b) Remisión al Ministerio Fiscal si, pese a no apreciar inicialmente y conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2.c) indicios de que los hechos pudieran revestir el carácter de delito, resultase lo contrario en curso de las investigaciones. Si el delito afectase a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.
- c) Traslado de todo lo actuado a la Administración Pública, entidad, organismo o autoridad competente.
- d) Traslado al órgano competente para que este inicie, en su caso, procedimiento sancionador.

4. Las decisiones del responsable del sistema interno no son susceptibles de recurso administrativo.

#### Artículo 16.- Libro-Registro de las actuaciones.

1. Todas las informaciones y denuncias, así como las actuaciones llevadas a cabo por el Responsable del Sistema Interno deberán reflejarse en un Libro-Registro que garantizará, en todo momento, los requisitos de confidencialidad y, si correspondiera, de anonimidad previstos en la normativa.

2. El contenido del Libro-Registro será totalmente confidencial y no podrá acceder a él ninguna persona a excepción de quien ejerza como responsable del sistema de información y el personal directamente implicado en la gestión de este.

3. Para garantizar el acceso limitado se adoptarán medidas de responsabilidad proactiva, tales como la limitación de perfiles y el control y registro de los accesos al sistema.

4. El contenido mínimo del Libro-Registro será el siguiente:

- a) Número de registro de la información presentada.
- b) Identidad de la persona informante o, en su caso, la mención de información anónima.
- c) Sucinta referencia de los hechos u omisiones imputados, así como su calificación inicial.
- d) Contenido de la comparecencia, en su caso, del informante, así como del afectado.
- e) Actividades de investigación que se han puesto en marcha y el resultado de éstas.
- f) Referencia al informe a que se refiere el artículo 11.
- g) Resolución adoptada una vez finalizadas las actuaciones.
- h) Cualquier otra información que resulte de interés para la finalización del procedimiento.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

El presente Reglamento deroga cualquier otra norma municipal en vigor que se oponga o contradiga lo dispuesto en el mismo.

#### DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Lo establecido en este Reglamento se entiende sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a las demás Administraciones Públicas que tengan competencia sobre la materia.

Segunda.- El presente Reglamento y sus modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Granja de Torrehermosa, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Mercedes Moruno Martos.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Hornachos**  
**Hornachos (Badajoz)**  
**Anuncio 1214/2024**

*Lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal laboral fijo, para cubrir una plaza del grupo A, subgrupo A2 AEDL y una plaza del grupo A, subgrupo A2 de Director del CI*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 2024/116 DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO PARA CUBRIR UNA PLAZA DEL GRUPO A, SUBGRUPO A2 DE PERSONAL LABORAL FIJO AEDL Y UNA PLAZA DEL GRUPO A, SUBGRUPO A2 DE PERSONAL LABORAL FIJO DIRECTOR DEL CI, VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL.**

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes<sup>[1]</sup> admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza del grupo A, subgrupo A2 de personal laboral fijo AEDL y una plaza del grupo A, subgrupo A2 de personal laboral fijo Director del CI, vacante en la plantilla municipal del tenor literal siguiente:

«Primero.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

- Una plaza de personal laboral fijo Agente de Empleo y Desarrollo Local, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

Relación de aspirantes admitidos	DNI
José María Nieto Martínez	4478xxxxT
Carmen María Belmez García	4477xxxxR

Relación de aspirantes excluidos	DNI
Mario López Carrio	3289xxxxP

- Una plaza de personal laboral fijo Director del Centro de Educación Infantil, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

Relación de aspirantes admitidos	DNI
Verónica Vanesa Nogales Tena	3478xxxxF

Relación de aspirantes excluidos	DNI
Ninguno	

Segundo.- Hacer pública la composición del Tribunal de Selección que ha de resolver dicha convocatoria, constituida por los siguientes miembros.

Miembro	Identidad
Presidente	Don José Rabazo Méndez. Empleado público Excma. Diputación de Badajoz.
Suplente	Don Manuel Rojas Gálvez. Empleado público Excma. Diputación de Badajoz.
Vocal	Don Joaquín Romero Monago. Docente con titulación académica del grupo A1. IES "Los Moriscos" Consejería de Educación Ciencia y Formación (Junta de Extremadura).
Suplente	Doña María Dolores Pizarro Fortaleza. Docente con titulación académica del grupo A1. IES "Los Moriscos" Consejería de Educación Ciencia y Formación (Junta de Extremadura).
Vocal	Doña Lucía Muñoz Capote. Empleada pública Excma. Diputación de Badajoz.
Suplente	Doña María Josefa Dolores Vázquez Rafael. Empleada pública Excma. Diputación de Badajoz.
Vocal	Doña Esther Párraga Gómez. Empleada pública Excma. Diputación de Badajoz.
Suplente	Doña María Teresa Plaza Núñez. Empleada pública Excma. Diputación de Badajoz.
Secretario	Doña María Caleyá Serrano. Funcionaria con Habilitación de Carácter Nacional del Área de Cooperación Municipal de la Diputación de Badajoz
Suplente	Don Fernando Díaz Risco. Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional del Área de Cooperación Municipal de la Diputación de Badajoz

Tercero.- Hacer público el día fijado para la celebración del concurso consistente en baremación de méritos, que será el próximo día 3 de abril de 2024 a las 10:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.hornachos.es/> [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha del concurso.»

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente

anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Hornachos, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Francisco Buenavista García.

[1] Conforme a la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, «Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras deberán alternarse».

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Hornachos**  
**Hornachos (Badajoz)**  
**Anuncio 1213/2024**

*Lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, dos plazas del grupo C, subgrupo C1, de Administrativo y de Educador Infantil*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 2024/117 DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DOS PLAZAS DEL GRUPO C, SUBGRUPO C1, UNA DE PERSONAL LABORAL FIJO ADMINISTRATIVO Y OTRA DE PERSONAL LABORAL FIJO EDUCADOR DEL CENTRO EDUCACIÓN INFANTIL, VACANTES EN LA PLANTILLA MUNICIPAL.

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes<sup>[1]</sup> admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal de personal laboral fijo para cubrir dos plazas grupo C, subgrupo C1 una de personal laboral fijo Administrativo y otra de personal laboral fijo Educador del Centro Educación Infantil, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

Primero.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

- Una plaza de personal laboral fijo Administrativo, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

Relación de aspirantes admitidos	DNI
María Mercedes Gallego Herrezuelo	3477xxxxR
José Maria Nieto Martínez	4478xxxxT

Relación de aspirantes excluidos	DNI
Ninguno	

- Una plaza de personal laboral fijo Educador Centro de Educación Infantil, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

Relación de aspirantes admitidos	DNI
Naiara Gil Gutiérrez	44xxxx29E
María Del Carmen Buenavista García	08xxxx82Q

Relación de aspirantes excluidos	DNI
Ninguno	

Segundo. Hacer pública la composición del Tribunal de Selección que ha de resolver dicha convocatoria.

- Tribunal personal laboral fijo Administrativo:

Miembro	Identidad
Presidente	Don José Rabazo Méndez. Empleado público Excma. Diputación de Badajoz.
Suplente	Don Manuel Rojas Gálvez. Empleado público Excma. Diputación de Badajoz.
Vocal	Doña Almudena Acedo Orozco. Directora del Colegio Nuestra Señora de los Remedios.
Suplente	Doña Rosa María Hidalgo Durán. Docente en el Colegio Nuestra Señora de los Remedios.
Vocal	Doña Lucía Muñoz Capote. Empleada pública Excma. Diputación de Badajoz.
Suplente	Doña María Josefa Dolores Vázquez Rafael. Empleada pública Excma. Diputación de Badajoz.
Vocal	Doña Esther Párraga Gómez. Empleada pública Excma. Diputación de Badajoz.
Suplente	Doña María Teresa Plaza Núñez. Empleada pública Excma. Diputación de Badajoz.
Secretario	Doña María Caleyá Serrano. Funcionaria con Habilitación de Carácter Nacional del Área de Cooperación Municipal de la Diputación de Badajoz
Suplente	Doña María Fernanda Rubio Cortés. Funcionaria con Habilitación de Carácter Nacional del Área de Cooperación Municipal de la Diputación de Badajoz

- Tribunal personal laboral fijo Educador Centro de Educación Infantil:

Miembro	Identidad
Presidente	Don José Rabazo Méndez. Empleado público Excma. Diputación de Badajoz.
Suplente	Don Manuel Rojas Gálvez. Empleado público Excma. Diputación de Badajoz.
Vocal	Doña Almudena Acedo Orozco. Directora del Colegio Nuestra Señora de los Remedios.
Suplente	Doña Sara Ledesma Becerra. Docente en el Colegio Nuestra Señora de los Remedios.
Vocal	Doña Lucía Muñoz Capote. Empleada pública Excma. Diputación de Badajoz.
Suplente	Doña María Josefa Dolores Vázquez Rafael. Empleada pública Excma. Diputación de Badajoz.
Vocal	Doña Esther Párraga Gómez. Empleada pública Excma. Diputación de Badajoz.
Suplente	Doña María Teresa Plaza Núñez. Empleada pública Excma. Diputación de Badajoz.
Secretario	Doña María Caleyá Serrano. Funcionaria con Habilitación de Carácter Nacional del Área de Cooperación Municipal de la Diputación de Badajoz
Suplente	Doña María Fernanda Rubio Cortés. Funcionaria con Habilitación de Carácter Nacional del Área de Cooperación Municipal de la Diputación de Badajoz

Tercero.- Hacer público el día fijado para la celebración del concurso consistente en baremación de méritos, que será el próximo día 3 de abril de 2024, a las 11:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Hornachos.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.hornachos.es/> [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha del concurso.»

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los

Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Hornachos, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Francisco Buenavista García.

[1] Conforme a la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, «Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras deberán alternarse».

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de La Albuera**  
**La Albuera (Badajoz)**  
**Anuncio 1204/2024**

*Aprobación del proyecto de ampliación del cementerio municipal*

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

Se tramita por este Ayuntamiento procedimiento para la aprobación del Proyecto de Ampliación del Cementerio Municipal de La Albuera de iniciativa municipal, y una vez recepcionado informe sanitario preceptivo emitido por el [Coordinador de la Zona de Salud] [del Jefe Local de Sanidad del municipio] con fecha 14 diciembre de 2023, procede la apertura del trámite de información pública, por lo cual queda expuesto al público el expediente tramitado en el Servicio de urbanismo de este Ayuntamiento, sito en ctra. de Valverde s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, a efectos de que durante un plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, cualesquiera interesados pueda examinarlo y deducir las alegaciones pertinentes. El documento podrá consultarse en la página

<https://sede.laalbuera.es/> ([prodirectseguridad.com/transparencia-albuera](http://prodirectseguridad.com/transparencia-albuera)).

Contra el presente acto por no ser definitivo en vía administrativa no procede la interposición de recurso alguno.

En La Albuera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Los Santos de Maimona**  
**Los Santos de Maimona (Badajoz)**  
**Anuncio 1200/2024**

*Corrección de error en edicto publicado el 1 de marzo de 2024 bases de la convocatoria de plazas de personal laboral fijo incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo público de Trabajador/a Social*

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, mediante resolución de fecha 11 de marzo de 2024, se ha resuelto aprobar la corrección de errores relativa a la nomenclatura de la plaza objeto de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 43, anuncio 813/2024.

Se adjunta el contenido de la resolución:

"Advertido error en la resolución de 27 de febrero de 2024, de la Alcaldía-Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de plazas de personal laboral fijo incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, mediante sistema de acceso libre y procedimiento de concurso, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 43, anuncio 813/2024, y en el Boletín Oficial del Estado, con fecha 11 de marzo de 2024.

Dado que, en realidad, las funciones que se desempeñan en los puestos objeto de las plazas de la oferta corresponden con la de Trabajador/a Social.

Constatado un error en la nomenclatura, dado que la figura de 'Asistente Social' ha desaparecido, se incurre en un error material, que ha de corregirse.

En virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual establece que las administraciones públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Verificada la documentación que se acompaña.

#### HE RESUELTO:

Primero. Rectificar el error material resolución de 27 de febrero de 2024, de la Alcaldía-Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de plazas de personal laboral fijo incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, mediante sistema de acceso libre y procedimiento de concurso, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 43, anuncio 813/2024, y en el Boletín Oficial del Estado, con fecha 11 de marzo de 2024, de la siguiente manera:

- Donde dice:

Asistente/a Social.

- Debe decir:

Trabajador/a Social".

En Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lavado Barroso.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Mérida**  
**Mérida (Badajoz)**  
**Anuncio 1163/2024**

*Bases para la concesión de ayudas destinadas a deportistas y entidades deportivas emeritenses del año 2024*

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A DEPORTISTAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS EMERITENSES EN EL AÑO 2024****Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria, establecer las bases reguladoras que regirán las convocatorias de ayudas mediante concurrencia competitiva y convocatoria abierta, para promover la practica del deporte base, fomentar el asociacionismo deportivo, potenciar la actividad física deportiva en sus diferentes niveles o modalidades, y promover la mejora y perfeccionamiento de deportistas locales, que destaquen en su participación y resultados en competiciones oficiales nacionales e internacionales de las distintas modalidades deportivas reconocidas, tanto de deportes individuales como de equipo y cumplan los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases.

**Segunda.- Normativa aplicable.**

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.
- b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- c) La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura publicado en el DOE en el número 59 del 25 de marzo de 2011.
- d) Ordenanza General de Subvenciones publicado en el BOP de Badajoz en el anuncio número 5852 del boletín número 117 del 22 de junio de 2010.

Y cuantas resulten de aplicación.

**Tercera.- Requisitos para la recepción de las ayudas.**

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta orden las personas o entidades deportivas, que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de presentación de las solicitudes:

- Para entidades deportivas:

- a) Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las entidades deportivas con sede en Mérida, que se encuentren legalmente constituidas.
- b) Las entidades deportivas deberán estar registradas en el registro de municipal de asociaciones, al menos un año antes de la publicación de estas bases.
- c) Las entidades deben acreditar que tienen domiciliación en el municipio de Mérida y desarrollar principalmente su actividad en el mismo.
- d) Las entidades deben tener licencia deportiva extremeña como club, en el momento de obtener los resultados alegados y mantenerla desde entonces. Excepcionalmente, se podrán atender las solicitudes de clubes que, cumpliendo el resto de requisitos, no tengan licencia de una federación deportiva de Extremadura, siempre que el club solicitante acredite la imposibilidad de obtener los resultados con licencia por una federación deportiva extremeña. Dicha imposibilidad únicamente podrá ser acreditada atendiendo a unas circunstancias deportivas, tales como la inexistencia de una federación deportiva extremeña que desarrolle la prueba a la que se refieren los resultados.
- e) No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable.
- f) Los méritos deportivos que obtendrán puntuación, serán los obtenidos desde el 18 de noviembre de 2022 hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP.
- g) Las entidades deben estar al corriente de pagos con las diferentes administraciones públicas.

- Para deportistas:

a) Las y los deportistas deben acreditar que tienen domiciliación en el municipio de Mérida, al menos durante los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP y hasta la fecha de la resolución de las ayudas concedidas.

b) Las y los deportistas deben disponer de licencia en vigor por la federación deportiva correspondiente, al menos desde el primer día del período de acreditación de méritos a tener en cuenta por la convocatoria, con la que haya podido representar a la Comunidad Extremeña y a la Selección Española en el caso de que esta persona sea seleccionada.

c) Se podrán atender las solicitudes de deportistas que, cumpliendo el resto de requisitos, no tengan licencia de una federación deportiva Extremeña, siempre que la persona solicitante acredite la imposibilidad de obtener los resultados con licencia por una federación deportiva. Dicha imposibilidad únicamente podrá ser acreditada atendiendo a unas circunstancias deportivas, tales como la inexistencia de una federación deportiva que desarrolle la prueba deportiva a la que se refieren los resultados.

d) No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.

e) No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable.

f) Los méritos deportivos que obtendrán puntuación, serán los obtenidos desde el 18 de noviembre de 2022 hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP.

g) La persona solicitante, no debe tener deudas en período ejecutivo con las diferentes administraciones (Seguridad Social, Hacienda Pública, Junta de Extremadura y Ayuntamiento de Mérida).

h) En caso de menores, deberá ser la unidad familiar o quien ostente la tutela legal, quienes no deben disponer de deudas con las diferentes administraciones públicas.

#### Cuarta.- Cuantía y créditos presupuestarios.

La cuantía global de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria no excederá de 70.000,00 euros con cargo a la partida número 3401-48000 (ayudas al deporte base y desplazamientos) del presupuesto del ejercicio 2024, para hacer frente al gasto total que supone dicha convocatoria.

No obstante la Junta de Gobierno Local u órgano delegado, se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad.

#### Quinta.- Solicitudes y documentación a presentar.

##### 1. Deportistas mayores de 18 años.

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud oficial, a través de la plataforma digital municipal (<https://sede.merida.es/>), junto a la siguiente documentación:

1.a. Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o del pasaporte (en caso de tener ciudadanía de países de la Unión Europea) o de la tarjeta de residente en vigor (en caso de otras nacionalidades) de la persona solicitante, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la persona interesada hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización, indicando en qué procedimiento y que fecha se ha incluido el mismo.

1.b. Anexo III cumplimentado por la Federación o Asociación Nacional de Deportistas correspondiente, firmado y sellado, por la Presidencia o Secretaría General, en el que se recojan todas y cada una de las siguientes circunstancias:

- Que dispone de licencia en la federación correspondiente o registro asociativo, al menos desde el primer día del período de acreditación de méritos.
- Que la persona cumple los requisitos necesarios para representar a la Comunidad Extremeña y a la Selección Española en el caso de que sea seleccionada, y que no ha renunciado a su participación.
- Que la persona no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
- Que la persona ha participado y ha obtenido los resultados acreditados (solo final y según calendario oficial), en el Campeonato de España, Campeonato de Europa y Mundiales, correspondientes a competiciones de carácter oficial.
- En caso de que la competición acreditada sea una liga o campeonato, se valorarán los méritos de la competición finalizada, dentro del periodo de valoración de méritos.
- En el caso de los méritos relacionados con Tenis y Padel, se valorará la posición en el Ranking a 31 de diciembre del año 2022 y 2023.

1.c. Declaración responsable de la persona solicitante, en la que suscriba no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.d. Declaración responsable de la persona solicitante, sobre la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos para la misma finalidad que la prevista en la correspondiente convocatoria.

1.e. Calendario deportivo oficial de la competición 2022/2023 y 2023/2024 en la que se acrediten los méritos valorables.

1.f. Autorización u oposición expresa para consultar datos del censo sobre empadronamiento y deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

1.g. Certificado de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.h. Certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributaria con la Agencia Tributaria.

1.i. Informe de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.

1.j. Certificado de estar al corriente de pagos con la tesorería del Ayuntamiento de Mérida (en caso de que no autorice a su consulta).

1.k. Los datos requeridos para la convocatoria podrán ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la persona interesada hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización, indicando en qué procedimiento y que fecha se ha incluido el mismo.

1.l. En todo caso, se podrán solicitar por este Ayuntamiento, nuevos datos deportivos o de otra índole, o la ampliación de aquellos que estime de interés para valorar la solicitud.

## 2. Deportistas menores de 18 años.

Además de los 12 puntos anteriores, deberán presentar la solicitud oficial, a través de la plataforma digital municipal (<https://sede.merida.es/>), junto a la siguiente documentación:

2.a. Además de la fotocopia del DNI de la persona solicitante u otro documento previsto en el apartado anterior, se adjuntará las fotocopias de DNI de la toda la unidad familiar o el de las personas que ostenten la tutela, así como fotocopia del libro de familia, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la persona interesada hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización, indicando en qué procedimiento y que fecha se ha incluido el mismo.

## 3. Entidades deportivas.

Las entidades deportivas interesadas deberán presentar la solicitud oficial, a través de la plataforma digital

municipal (<https://sede.merida.es/>), junto a la siguiente documentación:

3.a. Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o del pasaporte (en caso de tener ciudadanía de países de la Unión Europea) o de la tarjeta de residente en vigor (en caso de otras nacionalidades) de la persona que represente legalmente a la entidad.

3.b. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

3.c. Fotocopia de la resolución del registro de inscripción de asociaciones municipales.(en caso de no autorizar su consulta).

3.d. Fotocopia de la resolución del registro de inscripción de la entidad deportiva en el registro de entidades de la Junta de Extremadura.

3.e. Anexo IV cumplimentado por la federación autonómica, nacional o internacional correspondiente, firmado y sellado, por la Presidencia o Secretaría General, en el que se recojan todas y cada una de las siguientes circunstancias:

- Participación en la competición oficial finalizada en periodo de acreditación de méritos deportivos. Si esta hubiera delegado la organización de la competición, se sustituirá el mismo por un certificado expedido por la federación nacional o internacional en el que se acredite la delegación, junto a un certificado de participación en la competición expedido por la entidad organizadora.
- Méritos de la participación en competiciones oficiales de clubes (no se valorarán las competiciones individuales), obtenidos desde el 18 de noviembre de 2022 y hasta la fecha de publicación en el BOP de las presentes bases.
- Número de total de fichas federativas del club.
- Número de fichas federativas femeninas mayores de 18 años de la temporada actual.
- Número de fichas federativas masculinas mayores de 18 años de la temporada actual.
- Número de fichas federativas femeninas menores de 18 años de la temporada actual.
- Número de fichas federativas masculinas menores de 18 años de la temporada actual.
- Número de fichas federativas con necesidades educativas especiales o diversidad funcional, temporada actual.

3.f. Proyecto deportivo o memoria de la entidad solicitante, para la que se solicita la ayuda.

3.g. Declaración jurada de que la entidad no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3.h. Calendario deportivo oficial temporada 22/23 y 23/24 de la competición para la que se acreditan los méritos.

3.i. Autorización u oposición expresa para consultar datos del censo de entidades municipales y deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

3.j. Certificado del club, que acredite estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.k. Certificado del club que acredite estar al corriente con las obligaciones tributaria con la Agencia Tributaria.

3.l. Informe de que el club está al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.

3.m. Certificado que acredite que el club está al corriente de pagos con la tesorería del Ayuntamiento de Mérida.

3.n. Los datos requeridos para la convocatoria podrán ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la entidad interesada hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización, indicando en qué procedimiento y que fecha se ha incluido el mismo.

En todo caso, se podrán solicitar por este Ayuntamiento, nuevos datos deportivos o de otra índole, o la ampliación de aquellos que estime de interés para valorar la solicitud.

#### Sexta.- Forma y plazo de presentación.

Los documentos que han de acompañarse a las solicitudes, deberán ajustarse a los modelos previstos en los correspondientes anexos que se dispondrán en la página web: [www.merida.es](http://www.merida.es).

La solicitud y toda documentación anexa, deberá ser presentada en la plataforma Digital Municipal "<https://sede.merida.es/>", o mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, para que las personas o entidades interesadas subsanen el defecto o aporten la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos de carácter personal facilitados por las personas o entidades interesadas serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad del Ayuntamiento de Mérida, con objeto de ser tratados para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados, y su tratamiento estará sujeto a la normativa que les resultara de aplicación.

Las personas o entidades interesadas podrán ejercer, en los términos establecidos en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, y portabilidad, dirigiendo a la administración las solicitudes y reclamaciones a tal propósito en la forma determinada en el anexo I de esta convocatoria.

#### Séptima.- Procedimiento y resolución.

El procedimiento de concesión será el previsto en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como el artículo 14 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración y Seguimiento que tendrá las siguientes atribuciones:

1. Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, redactando la correspondiente propuesta de resolución provisional.
2. Petición de los informes que se estimen necesarios.
3. Seguimiento de las ayudas concedidas, así como en la fase de justificación de la subvención, para que dicha Comisión proponga la aprobación de la cuenta justificativa.

La Comisión de Valoración y Seguimiento, cuya representación tendrá voz y voto, estará formada por las siguientes personas:

1. Presidente: Concejal-Delegado de Deportes o persona en quien delegue.
2. Vocales: Una persona representante de la Delegación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Mérida y una persona de la Delegación de Hacienda.
3. Secretaría: Una persona representante de la Delegación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Mérida.

La resolución de los procedimientos de concesión será adoptada por la Junta de Gobierno Local u Órgano Delegado.

La resolución de los procedimientos de concesión exigirá, en todo caso, informe del órgano colegiado referido anteriormente, así como la formulación de la oportuna propuesta de resolución provisional y definitiva.

El plazo máximo de resolución de la presente convocatoria, no podrá superar los 6 meses.

Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

La resolución de concesión será motivada e incluirá la identificación de la persona que haya resultado beneficiaria, con mención expresa de la puntuación por los méritos obtenidos por el que se le concede la ayuda y de la cuantía de esta.

No se requerirá aceptación de la ayuda concedida, sin menoscabo del derecho de la persona interesada a desistir de su petición o a renunciar a la ayuda concedida, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local u Órgano Delegado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los actos administrativos que se dicten en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el BOP, y notificándose mediante la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.- Líneas de ayudas.

Mediante la presente se convocan ayudas para las siguientes líneas de subvención:

- a. Línea de entidades deportivas: Destinada a clubes deportivos que tengan la sede principal en Mérida o que desarrollen su actividad principal en esta localidad. Dotación de la convocatoria: Cuarenta y cinco mil euros (45.000,00).
- b. Línea de deportistas masculinos: Destinada al fomento, promoción, mejora y perfeccionamiento de deportistas masculinos locales, que destaquen en su participación y resultados en competiciones oficiales nacionales e internacionales. Dotación de la convocatoria: Doce mil quinientos euros (12.500,00 euros).
- c. Línea de deportistas femeninas: Destinada al fomento, promoción, mejora y perfeccionamiento de deportistas femeninas locales, que destaquen en su participación y resultados en competiciones oficiales nacionales e internacionales dotación de la convocatoria: Doce mil quinientos euros (12.500,00 euros).

Novena.- Criterios de valoración de solicitudes.

- Para entidades deportivas.

La cuantía de las ayudas que se otorguen para las entidades deportivas se determinará, atendiendo a los criterios que a continuación se especifican, con la ponderación que se detalla a continuación:

- Entidades deportivas.

1. Por no tener cedido instalaciones municipales	10 puntos
2. Por trabajar con el deporte base	15 puntos
3. Por cada licencia federativa masculina menor de 18 años	0,40 puntos
4. Por cada licencia federativa femenina menor de 18 años	1 punto
5. Por cada licencia federativa masculina mayor de 18 años	0,10 puntos
6. Por cada licencia federativa femenina mayor de 18 años	0,50 puntos
7. Por cada licencia federativa Diversidad Funcional	2 puntos
8. Participación en campeonato de clubes en Competición Oficial (desde 18 de noviembre de 2022 hasta la publicación de la convocatoria en el BOP).	
8.1. Nivel Internacional (excepto máster)	20 puntos
8.2. Nivel Nacional (solo se valorará las competiciones oficiales denominadas nacionales que impliquen viajes fuera de la Comunidad) (No se tendrá cuenta la competición máster)	10 puntos
8.3. Nivel autonómico	5 puntos

9. Posición en campeonato de clubes en competición Nacional o Internacional (desde 18 de noviembre de 2022 hasta la publicación de la convocatoria en el BOP), se valorará solo la mejor posición del club por categoría en cada campeonato.						
1º 50 P	4º 25 P	7º 22 P	10º 17 P	13º 14 P	16º 11 P	19º 8 P
2º 40 P	5º 24	8º 20 P	11º 16 P	14º 13 P	17º 10 P	20º 7 P
3º 30 P	6º 23	9º 18 P	12º 15 P	15º 12 P	18º 9 P	
10. Por cada año de antigüedad del club (fecha de inscripción en el registro de entidades deportivas de la Junta de Extremadura)						0,15 puntos

La fórmula de cálculo de la subvención es la siguiente:

$$S_n = 45000 \times \frac{P_{sn}}{\sum P}$$

$\sum P$

$S_n$ = Importe de la subvención de la entidad solicitante.

$\sum P$ = Suma de puntos obtenidos por todas las entidades participantes.

$P_{sn}$ = Puntos obtenidos por la entidad solicitante.

- Para deportistas.

MODALIDADES FEDERADAS OLÍMPICAS O PARALÍMPICAS				
Categoría participación	Puesto	Campeonato del Mundo	Campeonato Europeo	Campeonato España
Absoluto	Participación	150	100	0
	Oro	300	250	200
	Plata	250	200	150
	Bronce	200	150	100
	4.º	150	100	50
	5.º	75	50	25
Menos de 18 años y máster	Participación	75	50	0
	Oro	200	150	100
	Plata	150	100	75
	Bronce	100	75	50
	4.º	50	50	25
	5.º	25	25	25

MODALIDADES FEDERADAS NO OLÍMPICAS				
Categoría participación	Puesto	Campeonato del Mundo	Campeonato Europa	Campeonato España
Absoluto	Participación	75	50	0
	Oro	200	150	100
	Plata	150	100	75
	Bronce	100	75	50
	4.º	75	50	25
	5.º	50	25	12

MODALIDADES FEDERADAS NO OLÍMPICAS				
Categoría participación	Puesto	Campeonato del Mundo	Campeonato Europa	Campeonato España
Menos de 18 años y máster	Participación	50	25	0
	Oro	100	75	50
	Plata	75	50	35
	Bronce	50	35	25
	4.º	35	25	12
	5.º	25	12	6

MODALIDADES NO FEDERADAS				
Categoría participación	Puesto	Campeonato del Mundo	Campeonato Europeo	Campeonato España
Absoluto e Infantil.	Participación	100	50	0
	Oro	100	50	25
	Plata	50	25	12
	Bronce	25	15	7
	4º	10	7	0
	5º	5	3	0

- Consideraciones especiales por modalidad deportiva.

Para los deportes de Tenis y Padel, debido a características de puntuación individual, se valorará la posición en el Ranking nacional o internacional a 31 de diciembre del año 2022 y del año 2023.

Equipos	MODALIDAD DE EQUIPOS			
	2 personas	3 a 5 personas	6 a 11 personas	12 o mas personas
La puntuación que se refleja será para el total del equipo, por los méritos deportivos, multiplicando el valor de las tablas anteriores, por el siguiente factor.	1	1.5	2	2.5

1. En caso de acreditar méritos deportivos por su participación equipos, se deberá cumplimentar el anexo correspondiente a la valoración de méritos de equipo, incluyendo a todas las personas integrantes del equipo.

1.a. La puntuación que obtendrá cada individuo, será la baremación total del equipo dividida por cada integrante.

2. Solo se puntuará una asistencia por persona a cada competición, independientemente del número de pruebas o categorías en las que haya participado.

La fórmula de cálculo de la subvención para la línea de deportistas masculinos y femeninas es la siguiente:

$$A_n = 12500 \times P_{sn} / \sum P$$

$A_n$ = Importe de la Ayuda de la persona solicitante.

$\sum P$ = Suma de puntos totales de las personas solicitantes.

$P_{sn}$ = Puntos obtenidos por la persona solicitante.

**Décima.- Límites de subvenciones y compatibilidad de las mismas.**

Las ayudas no podrán exceder de:

- 2.000,00 euros para deportistas.
- 4.000,00 euros por entidad deportiva.

Si alguna persona o entidad tuviese derecho, según la fórmulas de cálculo, a una cantidad superior al límite establecido, se podrá prorratear los importes excedidos entre el resto de solicitudes beneficiarias de la convocatoria.

En cualquier caso la recepción de estas ayudas, está condicionada a la adjudicación de una ayuda o subvención municipal en el ejercicio 2024, por lo cual en ningún caso podrá solicitarse ni concederse una nueva subvención del Ayuntamiento a la persona o entidad beneficiaria.

Finalmente, las ayudas que se concedan con cargo a la presente convocatoria, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera otra administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cuyo caso el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Undécima.- Gastos justificables.**

Se consideran gastos justificables lo que de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, así se consideran los siguientes:

1. Licencias deportivas correspondientes a competiciones de carácter oficial que puntúen en el "ranking" y/o clasificación de la federación correspondiente de una sola modalidad o especialidad deportiva.
2. Abonos de tasas de instalaciones y espacios deportivos municipales de la localidad de Mérida.
3. Tasas federativas oficiales por arbitraje.
4. Seguros deportivos de accidentes.
5. Material deportivo que sea necesario para desarrollar la disciplina deportiva propia.
6. Alojamiento y manutención de hostelería, correspondiente a competiciones del calendario oficial que puntúen en el "ranking" y/o clasificación de la federación correspondiente (solo facturas).
7. Desplazamientos en transporte público, correspondiente a competiciones del calendario oficial que puntúen en el "ranking" y/o clasificación de la federación correspondiente (solo facturas).
8. Cuotas de Gimnasio, mediante factura conformada.
9. Sesiones de fisioterapia, mediante factura conformada.
10. Psicología Deportiva, mediante factura conformada.
11. Pruebas y analíticas médicas requeridas por los controles antidopaje, mediante factura conformada.

Con carácter general solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida. Cuando el desplazamiento sea para la fase final del Campeonato de España, Europa o del Mundo, no se tendrán en cuenta estos límites, previo informe justificativo del departamento correspondiente.

No obstante en ningún caso se considerará como gasto subvencionable, el IVA cuando tenga el carácter de deducible para la persona o la entidad beneficiaria de la ayuda.

**Duodécima.- Justificación.**

El plazo para la presentación de la documentación justificativa de las ayudas será de 3 meses, desde la publicación en el BOP de la resolución definitiva de la presente convocatoria, para lo que las personas o entidades que reciban la ayuda, presentará una memoria económica y actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones expuestas en su solicitud, actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando a dicha memoria, un detalle de otros ingresos o subvenciones, según anexo que corresponda a la línea solicitada, que hayan financiado las actividades subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Asimismo habrán de justificarse la totalidad de los gastos para los que se concede la ayuda, mediante la presentación de las facturas originales justificativas de los gastos satisfechos, en los plazos indicados anteriormente.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro total o parcial de la subvención.

La subvención podrá ser abonada en un solo pago anticipado, previa presentación de toda la documentación necesaria que acredite la identidad y el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos según la legislación vigente, certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica, Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, además de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

El plazo de ejecución de los gastos subvencionables, estará comprendido entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOP.

Es obligatoria la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de facturas por parte de la empresa que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará de los datos fiscales (número identificación fiscal o CIF de la empresa, dirección, número de factura, conceptos, IVA desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de las personas o entidades beneficiarias, o persona que ostente la tutela legal, con aquellas entidades o personas que tengan el CIF correspondiente.

No se admitirán los pagos en metálico.

La justificación de los pagos se realizará mediante copias de transferencias bancarias, cheques con extracto bancario o tarjetas bancarias de la entidad, emitidos a nombre de las empresas que facturen, unidos a la consulta de movimientos bancarios de la persona, persona que ostente la tutela legal o entidad beneficiaria de la ayuda, que acrediten el pago de los mismos.

Décimo tercera.- Reintegro.

En caso de incumplimiento de las bases de la presente convocatoria, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se disminuirá o se cancelarán las ayudas concedidas a las personas beneficiarias.

El incumplimiento de las obligaciones formales derivadas de la resolución de concesión de ayudas, podría conllevar la pérdida durante un plazo de un año de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas municipales, sin menoscabo del derecho de la persona interesada a desistir de su petición o a renunciar a la ayuda concedida, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se comprobase que desde el momento del pago de la ayuda hasta el año posterior a la resolución de las mismas, no se cumplen con los requisitos expuestos en el apartado décimo cuarto "publicidad y difusión", se puede reclamar el reintegro de las ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Mérida.

Décimo cuarta.- Publicidad y difusión.

Las personas o entidades beneficiarias se comprometen con el Excmo. Ayuntamiento de Mérida a:

- Presencia del logo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida en todos los soportes gráficos y de comunicación que la persona o entidades deportivas tengan como espacios de difusión.
- Presencia del logo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida en la Equipación oficial durante la anualidad 2024.
- El Excmo. Ayuntamiento de Mérida puede divulgar la concesión de las ayudas y utilizar la imagen gráfica de las personas o entidades que reciban ayudas, en sus propias campañas de comunicación y difusión.

En Mérida, a fecha de la firma digital.- El Concejal Delegado de Deportes, Antonio Marín Pérez.

---

#### ANEXO I

## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

## Responsable del tratamiento:

Excmo Ayuntamiento de Mérida.

Dirección: Plaza de España, número 1, 06800-Mérida, Badajoz.

Delegado de protección de datos: [registro@merida.es](mailto:registro@merida.es) o bien mediante instancia general en la sede electrónica <https://sede.merida.es/>.

## Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: Tramitación de las solicitudes presentadas a la convocatoria de ayudas para entidades y deportistas emeritenses correspondiente al año 2022.

## Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

## Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## Personas destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

## Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

## Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud de instancia general en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida <https://sede.merida.es/> o bien a través del registro municipal situado en plaza de España, número 1.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser

prorrogado 2 meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan, 6, 28001-Madrid.

#### Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, se podrán obtener a través de otras administraciones públicas, si no consta oposición de la persona interesada.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Mérida**  
**Mérida (Badajoz)**  
**Anuncio 1207/2024**

*Expediente para la adquisición mediante expropiación forzosa de la finca registral número 17963*

Por resolución de la concejala-delegada de Patrimonio de fecha 14 de marzo de 2024, se ha formulado la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente, afectados por el procedimiento de expropiación forzosa por Ministerio de Ley de la finca registral número 17963, calificada como sistema general, sita en avenida Los Milagros, 41 de Mérida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se hace pública dicha relación, a fin de que todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas, dentro del plazo de los quince días siguientes al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, pudiendo aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

En los casos de oposición a la ocupación o a la disposición de los bienes o derechos, por motivos de forma o de fondo, deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferentes y convenientes al fin de la expropiación de otros bienes y derechos no figurados en la relación publicada.

Los escritos de alegaciones se dirigirán al Ayuntamiento de Mérida.

El expediente podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOP, en las oficinas municipales sitas en plaza de España, número 1, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

#### RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

- PARCELA REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO: 0019002QD3101N0001UL

#### IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPIETARIOS SEGÚN NOTA SIMPLE ACTUALIZADA:

María Pilar Gijón Laosa	1/3 del usufructo
María Pilar Pérez Gijón	1/9 del Pleno dominio y 1/18 de la nuda propiedad
María Concepción Pérez Gijón	1/9 del Pleno dominio y 1/18 de la nuda propiedad
María Victoria Pérez Gijón	1/9 del Pleno dominio y 1/18 de la nuda propiedad
José Carlos Pérez Gijón	1/9 del Pleno dominio y 1/18 de la nuda propiedad
Juan Luis Pérez Gijón	1/9 del Pleno dominio y 1/18 de la nuda propiedad
María Pilar Pérez Gijón	5,555556 % del Pleno Dominio y 2,777778 % N.P.

María Victoria Pérez Gijón	3,703704 % del Pleno Dominio y 1,851852 % N.P.
José Carlos Pérez Gijón	1,851852% del Pleno Dominio y 0,925926 % N.P.

- Si bien:

1.º.- Ya se ha adquirido la parte Indivisa de uno de los propietarios: Don José Carlos Pérez Gijón en aplicación de la sentencia número 660/2022.

2.º.- Se ha dictado sentencia a favor de doña María Victoria Pérez Gijón, instando al Jurado Autonómico de Valoraciones a dictar Justiprecio.

## DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

Parcela catastral:	0019002QD3101N0001UL
Dirección:	Avenida de los Milagros, n.º 41, 06800 Mérida (Badajoz)
Número de finca registral:	17963
Terreno:	Cinco mil seiscientos treinta y siete metros, veinticinco. Decímetros cuadrados. 3.811,54 m <sup>2</sup>
Linderos:	Derecha: Entrando, o poniente con solar vendido a Francisco Carmona Palomo Izquierda o saliente, con finca de don Juan Gallego. Fondo, o mediodía, con finca de don Francisco Velázquez

Las condiciones del terreno según el Plan de Ordenación Urbana vigente, son:

El suelo sobre el que se encuentra la parcela indicada está en Suelo Urbano No Consolidado, estando incluido en la Actuación Asistemática AA-NO-01/151: "Liberación del suelo ocupado por Telefónica, SA y parcela adyacente para mejora del entorno del puente romano", con las siguientes condiciones:

Sistema de actuación: Compensación de aprovechamiento.

Área de reparto 151.

Aprovechamiento tipo: 0,8377.

En Mérida, a fecha de la firma digital.- La Concejala Delegada de Patrimonio.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Navavillar de Pela**  
**Navavillar de Pela (Badajoz)**  
**Anuncio 828/2024**

*Licitación del contrato de concesión de servicios del centro residencial de mayores del Ayuntamiento de Navavillar de Pela*

**LICITACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA**

1. Aprobado en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de 8 de febrero de 2024.
2. Procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria.
3. Publicación en la plataforma de contratación del sector público el 20-2-2024 del anuncio de licitación incluido en el expediente número 204/2024.

4. Publicaciones en el perfil de contratante Web siguiente: [www.navalvillar.com](http://www.navalvillar.com)

5. La duración del contrato de concesión de servicio será de 2 años, con una prórroga consecutivas de 2 años y dos prórrogas más por 4 años más hasta completar los 12 años como máximo.

6. Valor estimado del contrato, 5.587.533,96 €. Determinado por el importe total, sin impuestos

7. Cantidad bianual estimada de 931.255,66 €, sin impuestos; dicho importe resulta de todos los ingresos imputables a los servicios prestados desde el Centro, tomando de referencia los ingresos obtenidos para el año 2023.

8. Dependencia: Secretaria.

9. Domicilio: Plaza de España, 1.

10. Localidad y código postal. Navavillar de Pela, España (06760).

11. Teléfono: 924861800.

12. Telefax: 924860274.

13. Correo electrónico: [secretaria@navalvillardepela.es](mailto:secretaria@navalvillardepela.es).

Navavillar de Pela, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Javier Fernández Cano.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Ruecas  
Ruecas (Badajoz)**

**Anuncio 1099/2024**

*Comunicación ambiental para centro de estética*

**COMUNICACIÓN AMBIENTAL**

Por parte de doña Patricia Ibarro Viera, domiciliada en calle Los Castúos, 28, 06412, Ruecas se ha presentado comunicación ambiental para una actividad de "centro de estética" en dicha dirección.

En cumplimiento con la legislación vigente y en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se somete a información pública por término de veinte días el expediente que se tramita contados a partir del siguiente al de la fecha de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para que quienes se consideren afectados de alguna manera pro la actividad de que se trata puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la Secretaría de esta entidad.

Ruecas, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Tena Becerra.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero  
Torre de Miguel Sesmero (Badajoz)**

**Anuncio 1199/2024**

*Cambio de denominación de calle*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2024, se adoptó acuerdo para la sustitución de nombre de la calle Colegio, en los siguientes términos:

Primero.- Eliminar el topónimo de la c/ Colegio y asignarle la denominación de c/ Victoria Méndez Lobato "Doña Viti", en base a la propuesta efectuada por el Grupo Municipal Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Torre de Miguel Sesmero, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Beatriz González Fernández.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**  
**Villanueva de la Serena (Badajoz)**

**Anuncio 1196/2024**

*Prórroga de la vigencia de las delegaciones genéricas conferidas por el anterior Alcalde en favor de concejales/as*

En el día de hoy, 20 de marzo de 2024, se ha dictado por la primera Teniente de Alcalde, en funciones de Alcaldesa, la siguiente resolución:

"Vista la renuncia al cargo de Alcalde presentada en el día de hoy por don Miguel Ángel Gallardo Miranda.

Vista la resolución de la alcaldía de 22 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 121, de 27 de junio siguiente, sobre delegación genérica del ejercicio de las atribuciones que originariamente tenía asignadas la alcaldía, salvo las indelegables; y

Considerando: La conveniencia de prorrogar la vigencia de las indicadas delegaciones para garantizar el normal funcionamiento de la institución hasta la elección y toma de posesión del nuevo Alcalde o Alcaldesa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 47.1, en relación con los artículos 43, 44, 45, 114, 115, 116, 120 y 121, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

HE RESUELTO:

Primero.- Prorrogar la vigencia de la resolución de la alcaldía de 22 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 121, de 27 de junio siguiente, sobre delegación genérica del ejercicio de las atribuciones que originariamente tenía asignadas la alcaldía, salvo las indelegables, hasta la elección y toma de posesión del nuevo Alcalde o Alcaldesa.

Segundo.- Notifíquese a las personas y los servicios interesados, publíquese el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**  
**Villanueva de la Serena (Badajoz)**  
**Anuncio 1198/2024**

*Prórroga de la vigencia de los nombramientos de personal eventual efectuados por el anterior Alcalde*

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público para general conocimiento que por resolución de la Alcaldesa en funciones de 20 de marzo de 2024, se ha dictado la siguiente resolución:

"Vista la renuncia al cargo de Alcalde presentada en el día de hoy por don Miguel Ángel Gallardo Miranda.

Visto el expediente relativo a la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual, y

Resultando: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual en la siguiente forma:

1.1. Un/a Jefe/a de Gabinete de Alcaldía, con las funciones de coordinación y gestión de los asuntos directamente relacionados con la labor del Alcalde y la relación con los medios de comunicación:

	Mensual (€), 14 mensualidades	Total anual (€)
Salario bruto:	3.152,86	44.140,04

1.2. Tres Coordinadores/as generales, con las funciones de gestionar los asuntos directamente relacionados con la labor de los titulares de las concejalías delegadas:

	Mensual (€), 14 mensualidades	Total anual (€)
Salario bruto:	2.340,32	32.764,48

1.3. Tres Coordinadores/as Auxiliares de Servicios, con las funciones de gestionar los asuntos directamente relacionados con la labor de los titulares de las concejalías delegadas:

	Mensual (€), 14 mensualidades	Total anual (€)
Salario bruto:	1.783,50	24.969,00

Segundo.- El Ayuntamiento asumirá además las obligaciones que las normas del régimen

general de la Seguridad Social u otros regímenes de protección social a que estuviesen acogidos los beneficiarios imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

Tercero.- Las retribuciones referidas en el apartado primero anterior experimentarán un incremento igual al establecido con carácter general para el personal funcionario en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio".

Resultando: Que por resolución de la alcaldía de 28 de junio de 2023, se nombró como Jefa de Gabinete de la Alcaldía a doña María Victoria Andújar Gallego, con DNI: \*\*\*\*556\*\*, con la función de coordinación y gestión de los asuntos directamente relacionados con la labor del Alcalde y la relación con los medios de comunicación.

Resultando: Que por la misma resolución referida en el párrafo anterior (rectificada por otra resolución de 3 de julio siguiente) se nombró como Coordinador General del Área de Universidad Popular a don Manuel Ramírez Corraliza, con DNI: \*\*\*5693\*\*, con la función de gestionar los asuntos relacionados con dicha materia.

Resultando: Que por la misma resolución referida en el párrafo anterior se nombró como Coordinador General de las Áreas de Obras Públicas, Servicios y Alumbrado, a don Francisco Javier Cordero Castillo, con DNI: \*\*\*3991\*\*, con la función de gestionar los asuntos relacionados con dichas materias.

Resultando: Que por resolución de la alcaldía de 5 de julio de 2023, se nombró como Coordinadora Auxiliar del Área de Festejos a doña María Cristina Menea Segura, con DNI: \*\*\*6150\*\*, con la función de gestionar los asuntos relacionados con dicha materia.

Resultando: Que por la misma resolución referida en el párrafo anterior (rectificada por otra resolución de 6 de julio siguiente) se nombró como Coordinadora Auxiliar de las Áreas de Juventud, Mayores y Medio Ambiente a doña Tamara Quintana Carmona, con DNI: \*\*\*6167\*\*, con la función de gestionar los asuntos relacionados con dichas materias.

Resultando: Que por resolución de la alcaldía de 22 de septiembre de 2023, se nombró personal eventual a doña María Placidia Bayón Cano, con DNI: \*\*\*5417\*\*, con el carácter de Jefa de Gabinete de Alcaldía, mientras durase la situación de baja por enfermedad de doña María Victoria Andújar Gallego, para la realización de las funciones de coordinación y gestión de los asuntos directamente relacionados con la labor del Alcalde y la relación con los medios de comunicación.

Resultando: Que por resolución de la alcaldía de 2 de febrero de 2024, se nombró personal eventual a doña Inmaculada Galache Vicente, con DNI: \*\*\*3560\*\*, como Coordinadora de la Biblioteca Municipal, la Oficina de Turismo y el Museo "Charo Acero".

Considerando: Que según establece el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, solo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Considerando: Que el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato; que el nombramiento y cese de este personal es libre y corresponde al Alcalde, y que cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Considerando: La conveniencia de prorrogar la vigencia de los indicados nombramientos para garantizar el normal funcionamiento de la institución hasta la elección y toma de posesión del nuevo Alcalde o Alcaldesa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## HE RESUELTO:

Primero.- Prorrogar la vigencia de los nombramientos de personal eventual efectuados por el anterior Alcalde, referidos anteriormente, hasta la elección y toma de posesión del nuevo Alcalde o Alcaldesa.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a las personas y los servicios interesados, publíquese el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre".

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Villarta de los Montes**  
**Villarta de los Montes (Badajoz)**

**Anuncio 1195/2024**

*Aprobación definitiva del presupuesto general 2024*

"APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2024"

Aprobado definitivamente, al no haberse presentado alegaciones al acuerdo de aprobación inicial (BOP número 44 de 4 de marzo de 2024), el presupuesto general del Ayuntamiento de Villarta de los Montes para el ejercicio 2024 y comprensivo aquel del presupuesto, bases de ejecución, plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en consecuencia se hace pública la aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Villarta de los Montes para el ejercicio 2024 y plantilla de personal, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones no financieras:	800.856,00 €
A.1. Operaciones corrientes:	526.763,50 €
Capítulo 1: Gastos de personal	257.300,00 €
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	234.281,00 €
capítulo 3: Gastos financieros	3.500,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	31.682,50 €
A.2. Operaciones de capital:	274.092,50 €
Capítulo 6: Inversiones reales	274.092,50 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) Operaciones financieras:	20.700,00 €
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	20.700,00 €
Total:	821.556,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones no financieras:	821.556,00 €
A.1. Operaciones corrientes:	744.456,00 €
Capítulo 1: Impuestos directos	218.756,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo 2: Impuestos indirectos	5.000,00 €
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	38.500,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	417.000,00 €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	65.200,00 €
A.2. Operaciones de capital:	77.100,00 €
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	77.100,00 €
B) Operaciones financieras:	0,00 €
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 €
<b>Total:</b>	<b>821.556,00 €</b>

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### PERSONAL FUNCIONARIO:

- 1.º. Secretario-Interventor. Grupo A-1, A-2, nivel 26. Número puestos: 1. Interino.
- 2.º. Administrativo. Grupo C1, nivel 18. Número puestos: 1.

#### PERSONAL LABORAL FIJO:

- 1.º. Auxiliar Administrativo. Grupo C2, nivel 14. Número puestos: 1.

#### PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

- 1.º. Servicio de Ayuda a Domicilio. Número puestos: 2.
- 2.º. Auxiliar Administrativo. Número puestos: 1.
- 3.º. Operario de Servicios Múltiples. Número puestos: 1.
- 4.º. Director Programa Ludotecas. Número puestos: 1.
- 5.º. Monitor Programa Ludotecas. Número puestos: 1.
- 6.º. Limpiador/a. Número puestos: 1.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Villarta de los Montes, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio Miguel Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Zahínos**  
**Zahínos (Badajoz)**  
**Anuncio 406/2024**

*Solicitud de licencia para apertura de local para el ejercicio de la actividad "comercio al por menor de tienda de ropa y zapatos"*

**LICENCIA PARA COMERCIO AL POR MENOR DE TIENDA DE ROPA Y ZAPATOS**

Por doña Zulema Toscano León (NIF n.º 072576XXX), en su propia representación, se ha presentado solicitud para apertura de local para actividad de comercio al por menor de tienda de ropa y zapatos, en la calle Guillermo Sáenz, n.º 17, de este municipio.

La actividad pretendida por el interesado no se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la CCAA de Extremadura, según se indica en el artículo 33, (ámbito de aplicación).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente en trámite a información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes, de alguna manera, se consideren afectados por la actividad de que se trata, puedan efectuar las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Zahínos, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Gregorio Gallego Borrego.- El Secretario-Interventor, Juan José Torrado Crespo.

**ANUNCIOS EN GENERAL**  
**CÁMARAS**

**Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz**  
**Badajoz**

**Anuncio 1194/2024**

*Extracto de la convocatoria del programa XPANDE Digital 2024*

**CONVOCATORIA PROGRAMA XPANDE DIGITAL 2024-CÁMARA BADAJOZ**

BDNS (identif.): 750301

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750301>).

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz informa de la Convocatoria Pública de Ayudas Xpande Digital para el desarrollo de estrategias de internacionalización digital en la anualidad 2024, a través de la prestación de servicios de asesoramiento y de la concesión de ayudas económicas, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Badajoz, que se encuentren dadas de alta en el censo del IAE.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas para diseñar y desarrollar estrategias de internacionalización digital en el marco del Programa Xpande

Digital, subvencionados en un 85% a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Badajoz. Además, puede consultarse a través de la web <https://www.camarabadajoz.es/es/programas-de-innovacion-empresarial-1/programa-xpande-digit-arrobal>.

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 187.250,00 €.

La cuantía máxima de ayuda por empresa será de 4.547,50 € sobre un presupuesto máximo elegible de 5.350,00 € (5.000,00 € de coste directo + 7% de costes indirectos asociados), que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 85%.

Estas ayudas forman parte de Programa Xpande Digital, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 267.134,00, en el marco del "Programa Plurirregional de España 2021-2027", y que incluye los servicios gratuitos de asesoramiento y seguimiento.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00 h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y finalizará el día 15 de abril de 2024 a las 14:00 h, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Fructuoso Delgado Viñals.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)